



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2017

Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto autorizado, por ramo y entidad.

Los entes públicos a los que se les asignen recursos del presente Presupuesto contarán con un sistema de control interno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos. La Auditoría y la Función Pública podrán establecer modelos para la instrumentación del sistema de control interno que serán aplicables en los términos de los convenios que suscriban para tal efecto con dichos entes públicos.

CAPÍTULO II

De las erogaciones



Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$4,888,892,500,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$494,872,500,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII del Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;



XII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 18 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de fortalecimiento de los servicios estatales de salud, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.

Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2017 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$93,803,573,180 y un techo de gasto de servicios personales de \$89,812,943,144. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$31,491,993,267 y un techo de gasto de servicios personales de \$54,953,000,232.



Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$622,682,563,457. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$84,727,706,934, como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$237,158,038,117, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,468,008,402, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$10,098,805,777, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL FEDERALISMO
CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos, las demás disposiciones jurídicas aplicables y los convenios correspondientes;

III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, correspondientes a los fondos previstos en los Anexos 20.2 y 20.3 de este Decreto, se sujetarán a las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Secretaría, a más tardar el 31 de enero.



En el caso de los proyectos de infraestructura cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán presentar la cédula del proyecto que incluya, cuando menos lo siguiente: los datos, la descripción y la geolocalización de la obra; recursos solicitados y retenciones; calendario de ejecución, componentes y metas, así como su factibilidad.

La Secretaría podrá ministrar los recursos cuando se cuente con la información referida en el párrafo anterior, respecto de cada proyecto de infraestructura.

Para los proyectos mayores a 10 millones de pesos y menores o iguales a 50 millones de pesos, se requerirá la presentación del expediente técnico correspondiente, conforme a las disposiciones a que se refiere la presente fracción.

Las obras cuyo costo total sea mayor a 50 millones de pesos deberán contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según corresponda, en términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Los proyectos con cargo a los fondos referidos en esta fracción deberán sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en los Anexos 20.2 y 20.3, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las obras que se realicen con cargo a los fondos a que se refiere esta fracción, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establece el presente Decreto.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de la instancia ejecutora del recurso o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en la cuenta específica respectiva, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos



debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice dentro del presente ejercicio fiscal.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2017 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 8. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$5,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

A más tardar el 25 de enero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el último día hábil de febrero.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.



En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 9. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.

Los recursos de este fondo se aplicarán a través del fideicomiso público sin estructura orgánica que determine la Secretaría. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo de un comité, presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Salud, de Desarrollo Social y de Educación Pública.

El 50 por ciento de los recursos del Fondo se destinará a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, y el restante 50 por ciento a las siete entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría;

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad. La asignación prevista se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 20.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto, y

III. Fondo de Capitalidad para la Ciudad de México. Este fondo tiene por objeto apoyar la Ciudad de México, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos del Fondo de Capitalidad se podrán destinar para:

a) Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, readaptación social, y protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;

b) Inversión en infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;

c) Inversión en infraestructura cultural, turística o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento. En el caso de la infraestructura de transporte público, incluye la adquisición y renovación del equipo que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera;

d) Infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito;

e) Inversión en materia ambiental, tal como mantenimiento de suelos de conservación, infraestructura hidráulica, y para el manejo integral de residuos sólidos (recolección, traslado y disposición final), incluyendo la adquisición del equipo correspondiente; e

f) Inversión en infraestructura y equipamiento de puntos de recaudación de impuestos locales, así como la inversión para el desarrollo, implementación, equipamiento y operación de estrategias que incrementen la recaudación de la Ciudad de México.



Se podrá destinar hasta el veinte por ciento de la totalidad de este Fondo para gastos de operación asociados a los programas y proyectos descritos en esta fracción.

La asignación prevista para los fondos a que se refieren las fracciones I y III se contempla en el Anexo 20, de este Decreto.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en este artículo, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las entidades federativas que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 10. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal previstos en el Anexo 20.2 de este Decreto, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y tendrán como finalidad la generación de infraestructura, principalmente, pavimentaciones de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social, de conformidad con lo siguiente:

I. En el caso de las obras de infraestructura cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que presenten la cédula del proyecto antes del último día del mes de marzo, podrán recibir el 50 por ciento de los recursos en el mes de abril y el otro 50 por ciento a más tardar en el mes de junio.

En el caso de solicitudes que se presenten después de la fecha señalada en el párrafo anterior, la ministración de los recursos se realizará en términos de los convenios que se suscriban para tal efecto.

En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura;

II. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información de las evaluaciones que de conformidad con sus respectivos Programas Anuales de Evaluación, realicen sobre recursos federales con cargo al Fondo. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales, y

III. Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que con cargo a este Fondo realicen a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría.

La Secretaría deberá publicar en su portal de Internet, el desglose de la cartera presentada por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; los montos, y la ubicación



geográfica georreferenciada. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos.

Durante el ejercicio fiscal, cuando se presenten proyectos que, cumpliendo con el objeto del Fondo, se consideren viables y conforme a la disponibilidad presupuestaria, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias para cubrirlos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones a que se refiere este artículo.

Artículo 11. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20.4 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y



propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Las Zonas Metropolitanas referidas en el Anexo 20.4, deberán destinar al menos el 15 por ciento de sus recursos aprobados para el desarrollo de infraestructura para transporte público y movilidad no motorizada, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Los recursos a que se refieren el Anexo 20.3 Proyectos de Desarrollo Regional se destinarán para inversión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, quienes serán responsables de la integración y veracidad de la información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto, o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

Del costo total de cada obra de infraestructura, se podrá destinar hasta el 30 por ciento de los recursos para su equipamiento.

Artículo 13. Las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 14. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de la Tasa Interbancaria de Fondeo dada a conocer diariamente por el Banco de México, durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las



mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Si al término de los 90 días establecidos en el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría informará a la Función Pública sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la fracción IX del artículo 114 de la ley antes señalada.

La Función Pública informará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Auditoría sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo anterior.

Al término de dicho plazo, la Comisión del ramo de la Cámara de Diputados emitirá una opinión sobre los subejercicios informados.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo Administrativo 38 para este fin, se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2016;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.



El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras acciones, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de trabajo de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las dependencias y entidades;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VIII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, la Función Pública se coordinará con la Secretaría para integrar la información que al respecto contenga el sistema CompraNet.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 17. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a



disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría.

La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos a que se refiere el presente artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;



II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

IV. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o, en su caso, tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, así como un reporte del uso de los tiempos fiscales y de estado.

La Función Pública, a través del Sistema de Comunicación Social dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación y publicidad, con la finalidad de que se lleven a cabo de manera oportuna y actualizada en el Sistema, en términos de las disposiciones aplicables.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 18. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y



d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 19. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 23.1. de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie,



se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

- i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las, se detallan en el Anexo 23.1.2. de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 23.1.2. de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2017 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

- a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
- j) Anexo 23.11. Ramo 42: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- k) Anexo 23.12. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- l) Anexo 23.13. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.



Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Oficina de la Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B, de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 20. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 21. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter



administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 22. La Secretaría podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias o entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 23. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 24. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y



V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres comunicará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable correspondientes al Anexo 13 del presente Decreto, informando de ello a la Cámara de Diputados.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V



De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 25. Las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 26. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o, apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción.

La Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados integrará a más tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto, y

VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 27. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A de



este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso B de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso C de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso D de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 28. Los proyectos aprobados en este Presupuesto de Egresos que no cuenten con registro en la cartera de inversión, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas, previa acreditación de que cuentan con la liberación del derecho de vía, así como las autorizaciones que garanticen la ejecución inmediata del proyecto, podrán presentar dichos proyectos ante el órgano o la dependencia competente según el sector, quien los remitirá a la Secretaría en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de tramitar su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

De acuerdo con las características de los proyectos, se deberá considerar la atención de las necesidades de accesibilidad para personas con discapacidad.

En caso de que se requiera subsanar uno o varios de los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho órgano o dependencia deberá notificar a la entidad federativa solicitante, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En todo caso se considerará como fecha de entrega la recepción por el órgano o dependencia primeramente mencionados, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos señalados o, en su caso, haya sido completada;

II. La Secretaría estará obligada a dar respuesta a las solicitudes que se le remitan dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicando la asignación del número del registro o las razones técnicas por las cuales no es procedente el mismo o, en su caso, solicite se precise la información;

III. Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, y

IV. Los recursos reasignados a la entidad federativa estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño



Artículo 29. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y

d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el 31 de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes con respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;



II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2017;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2017 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la



Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2017, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2016. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2017.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales



Artículo 30. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

j) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

k) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo.

En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan, y

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que



se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

La Secretaría publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 31. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 32. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas



Artículo 33. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Por lo que se refiere al Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., la Secretaría de Desarrollo Social hará del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 34. Las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2017, deberán considerar lo siguiente:

I. Su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y



laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad;

II. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano. Las entidades federativas, en atención a los recursos de las mismas destinados a los componentes de salud y educación, podrán opinar, a través de los comités técnicos estatales, sobre dichos criterios, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social, dar respuesta a dichas opiniones, en su caso, en un plazo no mayor de 30 días.

A más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del programa entregará a la Cámara de Diputados, el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y demás normatividad aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del programa deberá actualizarlo semestralmente;

III. La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

IV. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

V. Orientar los esfuerzos con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior para dar continuidad al padrón de jóvenes con becas de educación superior;

VI. Las acciones de mejora que permitan fortalecer su funcionamiento;

VII. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

VIII. Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

IX. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud, como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

X. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad, promoviendo la inclusión financiera de la población objetivo;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;



XIII. En su caso, las propuestas que hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores y a las personas con discapacidad que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 27 de este Decreto. Los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser transferidos a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-PROSPERA y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

Las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud presentarán a la Cámara de Diputados a más tardar en abril de 2017, un informe sobre la contratación del proveedor encargado de entregar los apoyos a los beneficiarios en donde no exista infraestructura para realizar el pago directo a través de transferencia electrónica.

Artículo 35. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas, para la implementación de los programas.

La Secretaría tendrá en todo momento acceso a la base de datos única de los beneficiarios de los programas correspondientes establecida por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

Asimismo, a fin de evitar duplicidades de beneficiarios y operaciones, ASERCA deberá dar pleno acceso, vía remota y en tiempo real, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y a AGROASEMEX, S.A., a la referida base de datos para realizar las consultas correspondientes.

Se entenderá que los beneficiarios incluidos en la base de datos única de esquemas de manejo de riesgos en el sector agropecuario serán elegibles para recibir los mismos apoyos a coberturas e incentivos a la comercialización que los beneficiarios dados de alta por ASERCA en la misma, observando las disposiciones aplicables a dichos esquemas y aquellas destinadas a evitar duplicidad de subsidios.

El total de los recursos presupuestarios de ASERCA que se encuentren destinados a apoyos a coberturas y esquemas de administración de riesgos, también podrán ser solicitados y otorgados a través de las ventanillas de FIRA, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y AGROASEMEX, S.A., debiéndose ejercer en el orden en el que sean tramitadas las solicitudes correspondientes.

De los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos para el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en sus componentes Acceso al Financiamiento en Apoyo a la Agricultura, Pesca y Pecuario, Productividad Agroalimentaria y Desarrollo Productivo Sur Sureste, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al menos el 45 por ciento, 15 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, se destinarán a promover el acceso al financiamiento en el sector rural en condiciones más competitivas, y se transferirán a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



Artículo 36. En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

Artículo 37. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a)** Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;
- b)** Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
- c)** Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;
- d)** Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos, en particular en los componentes de PROAGRO y PROGAN Productivo, y
- e)** En materia de concurrencia, el porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas, podrá ser establecido por las dependencias considerando su condición socioeconómica.

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

- a)** Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;
- b)** Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

- c)** Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;
- d)** Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;



f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

V. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

VI. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VII. Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo con las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por los fideicomisos antes mencionados, así como los saldos de los mismos.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables;

b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;

c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios;

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diésel marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios, y

e) Implementar acciones y programas de reconversión orientados al desarrollo de mercados regionales, que permitan la reducción de costos, mediante mejoras en las prácticas para la producción y en su caso mediante incentivos orientados a este propósito;

VIII. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

IX. Promover el desarrollo regional mediante el sistema nacional de agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

X. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;



XI. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

XII. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, o en su caso la inscripción, podrá hacerla directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;

XIII. Para el caso del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el componente de desarrollo comercial de la agricultura familiar, será destinado prioritariamente para apoyar a mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria, que se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos, y

XIV. Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación.

Artículo 38. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud;

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);

iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características de afiliación, financieras y de servicios de salud estatales lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y



c) Los demás que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, y

V. Transferir los recursos correspondientes a beneficiarios que no tengan registros duplicados, para lo cual los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud enviarán mensualmente para validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, únicamente los registros de los beneficiarios del Sistema que no sean derechohabientes de los institutos de seguridad social u otros esquemas públicos y sociales de atención médica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 bis 5, apartado A), fracción XI, de la Ley General de Salud. Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deberán suspender los registros duplicados que correspondan.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud presentará a la Cámara de Diputados un informe semestral pormenorizado sobre la validación de los registros de beneficiarios a que se refiere esta fracción.

B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 39. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

Artículo 40. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

De los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos para el Programa de la Reforma Educativa, se destinará un 54 por ciento para proveer bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 41. Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:



I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 43. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.



De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsión entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 44. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 45. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de noviembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar las adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan



por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Cuarto. Los recursos del Ramo Administrativo 12 Salud y del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes a la Subfunción Protección Social en Salud, destinados a la prestación de servicios de salud a la persona, deberán ser considerados en la integración de la aportación solidaria por parte del Gobierno Federal a la que hace referencia el artículo 77 bis 13, fracción II, de la Ley General de Salud.

Quinto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Sexto. La Secretaría de Salud, en coordinación con las entidades federativas, iniciará en el ejercicio fiscal 2017 el análisis de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes a los registros de las plazas siguientes:

I. Las transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996 y los acuerdos de coordinación que de conformidad con el mismo fueron formalizados con las entidades federativas, así como aquéllas que posteriormente han sido homologadas, regularizadas y formalizadas, que al 31 de diciembre de 2016 su pago fue cubierto con cargo a las transferencias de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, y

II. Las destinadas a la prestación de los Servicios de Salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud, que al 31 de diciembre de 2016, su pago fue cubierto con cargo a las transferencias de recursos provenientes del Ramo 12 Salud. Lo anterior, a fin de realizar la validación que corresponda con la Secretaría.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Salud y la Secretaría darán a conocer a las entidades federativas el procedimiento de coordinación y los plazos para llevar a cabo el análisis de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes.

Séptimo. Para efectos de lo establecido en el Cuarto Transitorio, último párrafo del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para que se provean los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes para el inicio de operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Octavo. Las obras de infraestructura y las acciones que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del presente Presupuesto de Egresos, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Función Pública a más tardar el 31 de marzo.

Noveno. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Décimo. En el Anexo 20 de este Presupuesto se incluye la cantidad de \$750,000,000 para la constitución del Fondo para Fronteras, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de apoyos que se destinarán a obras de infraestructura que coadyuven a abatir la pobreza y promuevan el bienestar social, así como a proyectos de desarrollo económico que fomenten la competitividad en las entidades federativas o municipios en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

El ejercicio de los recursos de dicho Fondo estará sujeto a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, para que las entidades federativas o municipios puedan acceder a los recursos aprobados en este fondo, así como a esquemas financieros que, en su caso, permitan potenciar dichos recursos a cargo de la entidad federativa y/o municipio, incluyendo el costo financiero.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	105,351,146,147
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	14,447,171,472
Cámara de Senadores ^{1/}	4,541,972,587
Cámara de Diputados ^{2/}	7,629,432,185
Auditoría Superior de la Federación	2,275,766,700
03 Poder Judicial	69,477,231,563
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,488,046,962
Consejo de la Judicatura Federal	60,863,904,601
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,125,280,000
22 Instituto Nacional Electoral	15,071,176,879
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,728,566,039
41 Comisión Federal de Competencia Económica	537,243,760
42 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1,153,895,078
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,980,000,000
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	955,861,356
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	7,033,704,504
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,033,704,504
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2,554,777,815
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,554,777,815
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	978,730,335,003
Gasto Programable	
02 Oficina de la Presidencia de la República	1,819,588,182
04 Gobernación	58,187,060,971
05 Relaciones Exteriores	7,819,190,318
06 Hacienda y Crédito Público ^{3/}	26,857,819,823
07 Defensa Nacional	69,407,968,044
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	70,597,215,782
09 Comunicaciones y Transportes	84,627,745,420
10 Economía	9,524,564,724
11 Educación Pública	267,655,185,221
12 Salud	121,817,532,748
13 Marina	26,336,892,497
14 Trabajo y Previsión Social	3,536,129,469
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,018,897,188
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	36,058,607,085
17 Procuraduría General de la República	15,897,460,324
18 Energía	2,361,605,506



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

20	Desarrollo Social	105,339,637,578
21	Turismo	3,947,455,241
27	Función Pública	1,106,575,552
31	Tribunales Agrarios	882,205,614
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	121,331,124
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,963,512,279
45	Comisión Reguladora de Energía	339,993,356
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	290,011,903
47	Entidades no Sectorizadas	8,787,848,969
48	Cultura ^{4/}	12,428,300,085
C: RAMOS GENERALES		2,695,832,643,363
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	642,744,210,907
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,865,621,170
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	51,251,051,583
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	651,861,755,922
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	416,319,299,999
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	742,566,220,934
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	23,375,682,148
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	35,848,800,700
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		886,271,858,636
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ^{5/}	263,589,295,179
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	622,682,563,457
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		844,795,079,913
Gasto Programable		
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	391,946,173,180
TVV	Comisión Federal de Electricidad	332,453,989,726
Gasto No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	120,394,917,007
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	102,272,900,000
TVV	Comisión Federal de Electricidad	18,122,017,007
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		631,677,045,381
GASTO NETO TOTAL		4,888,892,500,000

1/ Incluye 70 millones de pesos para el Canal del Congreso.

2/ Incluye 70 millones de pesos para el Canal del Congreso.

3/ Incluye recursos por 120,812,058 pesos que corresponden al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los cuales son transferidos del Ramo Administrativo 27 Función Pública, en términos de lo previsto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

4/ La ejecución de los recursos asignados a las entidades paraestatales que correspondan, se realizará una vez que concluya con su proceso de resectorización, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5/ Incluye recursos para la creación de 3,000 plazas de la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines, las cuales se destinarán únicamente a fortalecer los servicios de salud que se prestan a los derechohabientes del ISSSTE.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	2,057,328,276,100
------------------------------------	--------------------------

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Diputados.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos) */

Previsiones para Gastos Obligatorios	3,402,916.7
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	4,123,045.6

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

	MONTO
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	3,600.0
Túnel Emisor Oriente (TEO)	3,600.0
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	100.0
CIP Costa del Pacífico	100.0
TOTAL	3,700.0

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	54,633.77
Entidades de Control Directo	28,135.73
Empresas Productivas del Estado	199,863.66

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3o., fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de \$33'622,200,000.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL INVERSIÓN ^{1/}	MONTO 2017 ^{2/}
PROYECTOS NUEVOS		11,868.0	1,903.1
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		9,124.2	1,510.3
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027	Nuevo León	1,762.5	287.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	1,865.2	257.3
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	3,236.1	595.4
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Texcoco-Zacatepec) para el periodo 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	2,260.3	370.5
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		2,743.8	392.8
Sustitución del actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,219.7	149.3
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	1,524.1	243.5
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		14,352.4	6,569.9
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		4,928.2	2,293.2
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	910.7	637.5
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis)	Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí	1,919.3	800.2



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Potosí)			
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,098.2	855.5
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		6,267.8	2,604.8
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,180.8	525.6
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	1,400.8	581.1
Construcción del Hospital Regional (HGR) de 260 camas en el Municipio de García, Nuevo León	Nuevo León	1,873.1	763.0
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México	Estado de México	1,813.0	735.2
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		3,156.4	1,671.9
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, D.F.	Ciudad de México	1,556.8	508.8
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	875.0	612.5
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	724.5	550.7
TOTAL		26,220.4	8,473.0

1/ Monto estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura, en millones de pesos de 2017, incluyen IVA.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2017, en millones de pesos de 2017, incluyen IVA.

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	653,009,419,029	250,099,177,163	903,108,596,192

6.B. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	494,017,010,090	385,075,594,337	220,554,209,656

6.C. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	206,812,088,815	145,174,660,426	106,500,447,081

6.D. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	17,827,343,369	6,086,597,178	23,913,940,547

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos) ⁷

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
Ramos Administrativos				
02 Oficina de la Presidencia de la República	14,644,192		3,293,896	17,938,088
04 Gobernación	669,630,208		235,728,123	905,358,331
05 Relaciones Exteriores	27,206,481		9,433,277	36,639,758



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

06	Hacienda y Crédito Público	314,464,855	15,831,223	104,216,939	434,513,017
07	Defensa Nacional	909,635,094		0	909,635,094
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	148,057,746	39,103,433	72,157,108	259,318,287
09	Comunicaciones y Transportes	135,601,483	66,277,236	79,813,815	281,692,534
10	Economía	52,509,904		21,711,639	74,221,543
11	Educación Pública	1,949,770,818		1,906,771,753	3,856,542,571
12	Salud	531,454,457	200,353,623	150,971,200	882,779,280
13	Marina	243,286,241		216,534,974	459,821,215
14	Trabajo y Previsión Social	38,619,665		18,589,371	57,209,036
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	35,477,833		17,901,812	53,379,645
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	135,042,614		88,275,501	223,318,115
17	Procuraduría General de la República	273,905,762		26,545,606	300,451,368
18	Energía	26,859,691		3,339,764	30,199,455
20	Desarrollo Social	44,896,591		21,529,248	66,425,839
21	Turismo	18,690,461		7,230,380	25,920,841
27	Función Pública	20,328,706		2,751,069	23,079,775
31	Tribunales Agrarios	13,210,759		5,495,864	18,706,623
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	2,677,133		229,623	2,906,756
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	98,366,191	200,000,000	66,261,319	364,627,510
45	Comisión Reguladora de Energía	5,048,889		411,414	5,460,303
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,910,599		256,800	5,167,399
47	Entidades no Sectorizadas	28,702,450		8,082,619	36,785,069
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	5,645,467,336	500,000,000	2,749,600,967	8,895,068,303

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	416,319,299,999
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	120,394,917,007
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	35,848,800,700
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	13,403,200,700
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	22,445,600,000
Total	572,563,017,706

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	179	616
15,000	30,000	205	887
30,000	50,000	231	1,155
50,000	100,000	257	1,425
100,000	150,000	282	1,699
150,000	250,000	321	2,052



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

250,000	350,000	347	2,310		
350,000	450,000	373	2,452		
450,000	600,000	398	2,719		
600,000	750,000	410	2,862		
750,000	1,000,000	450	3,130		
1,000,000		474	3,271		
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	286	141	2,550	1,980
15,000	30,000	354	179	2,829	2,122
30,000	50,000	425	213	3,256	2,550
50,000	100,000	493	245	3,964	2,969
100,000	150,000	567	286	4,670	3,537
150,000	250,000	639	320	5,379	4,243
250,000	350,000	779	388	6,232	4,670
350,000	450,000	847	425	6,793	5,081
450,000	600,000	994	493	8,075	6,084
600,000	750,000	1,134	567	9,195	6,938
750,000	1,000,000	1,268	639	10,329	7,781
1,000,000		1,347	708	11,595	8,768

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		74,895,765,920
04 Gobernación		26,842,250
	Conducción de la política interior	26,842,250
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		4,637,870,674
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,229,066,450
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,408,804,224
09 Comunicaciones y Transportes		1,977,106,656
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,592,499,158
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	48,894,499
	Programa de Empleo Temporal (PET)	335,712,999
11 Educación Pública		9,653,643,268
	Educación para Adultos (INEA)	80,483,494
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	494,704,591
	Normar los servicios educativos	101,880,707
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	8,031,795,614
	Programa Nacional de Becas	591,396,228
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	275,440,209



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Fortalecimiento de la Calidad Educativa	77,942,425
12 Salud	5,172,412,270
Rectoría en Salud	9,800,000
Prevención y control de enfermedades	29,184,643
Salud materna, sexual y reproductiva	14,886,151
PROSPERA Programa de Inclusión Social	964,405,284
Fortalecimiento a la atención médica	279,109,209
Seguro Popular	3,875,026,983
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,548,537,914
Programa de Infraestructura	299,146,431
Programa de Apoyo a la Vivienda	1,249,391,483
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,353,564,689
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	56,577,873
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas	78,390,000
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	178,962,097
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	584,805
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	49,327,932
Programa de Empleo Temporal (PET)	44,204,649
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	133,285,309
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	230,633,149
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	581,598,875
19 Aportaciones a Seguridad Social	3,776,145,000
Programa IMSS-PROSPERA	3,776,145,000
20 Desarrollo Social	29,560,862,467
Programa de Fomento a la Economía Social	232,799,752
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	32,108,105
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	979,048,140
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	173,795,063
Programa 3 x 1 para Migrantes	37,564,750
Programa de Coinversión Social	169,997,676
Programa de Empleo Temporal (PET)	119,925,961
PROSPERA Programa de Inclusión Social	13,599,975,494
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	263,972,820
Pensión para Adultos Mayores	12,575,009,339
Comedores Comunitarios	1,376,665,366
21 Turismo	56,038,510
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	56,038,510
23 Provisiones Salariales y Económicas	578,899,951
Fondo Regional	578,899,951
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,627,482,728
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,494,895,763
FAM Asistencia Social	2,132,586,965
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	19,420,966
Promover y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión.	19,420,966
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	30,000,000
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	30,000,000
47 Entidades no Sectorizadas	5,806,611,235
Actividades de apoyo Administrativo	195,031,373
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,271,327



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,013,689,527
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,261,604,280
Programa de Infraestructura Indígena	2,264,127,366
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	772,209,174
Programa de Derechos Indígenas	288,678,188
48 Cultura	70,327,341
Educación y cultura indígena	70,327,341

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
	Total	318,906.7
Financiera		2,942.4
	Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	2,942.4
	Hacienda y Crédito Público	2,942.4
	AGROASEMEX	1,543.9
	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI)	38.5
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	900.0
	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)	300.0
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	160.0
Competitividad		52,331.1
	Programa de Apoyos a la Comercialización	9,421.8
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	9,421.8
	Programa de Apoyos a la Comercialización	9,421.8
	Incentivos a la Comercialización	9,144.6
	Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	277.2
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	42,909.3
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	41,492.8
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	2,005.6
	Impulso a la Capitalización	1,915.6
	Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas	90.0
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	2,000.0
	Programa de Fomento a la Agricultura	16,348.9
	Capitalización Productiva Agrícola	1,654.9
	Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola	1,172.2
	Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola	2,591.0
	Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua	1,985.9
	PROAGRO Productivo	8,944.8
	Programa de Fomento Ganadero	889.2
	Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios	151.1
	Capitalización Productiva Pecuaria	386.3
	Estrategias Integrales para la Cadena Productiva	351.8
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	4,278.5
	Fortalecimiento a la Cadena Productiva	222.9
	Acceso al Financiamiento	1,526.7
	Activos Productivos y Agrologística	1,315.5
	Certificación y Normalización Agroalimentaria	36.2
	Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales	1,177.1
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,668.0



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades	1,989.4
Campañas Fitozoosanitarias	759.5
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	400.0
Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	759.5
Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Cuarentenarias	759.5
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	11,068.8
Arráigate Joven- Impulso Emprendedor	567.6
Atención a Siniestros Agropecuarios	3,866.6
Desarrollo de las Zona Áridas (PRODEZA)	789.7
El Campo en Nuestras Manos	1,206.9
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	1,195.3
Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	308.6
PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café	729.7
Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	1,650.0
Proyectos Productivos (FAPPA)	754.5
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	185.2
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	172.5
Sistema Integral para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (SIDESCA)	12.7
Sistema Nacional de Investigación Agrícola	48.5
Sistema Nacional de Investigación Agrícola	11.5
Fondo SAGARPA-CONACYT	37.0
Economía	80.0
Fondo Nacional Emprendedor (FNE)	80.0
Desarrollo Social	1,280.5
Programa de Fomento a la Economía Social	1,143.0
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	137.5
Turismo	56.0
Ecoturismo y Turismo Rural	56.0
Medio Ambiente	9,149.2
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	9,149.2
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,998.2
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	231.9
Desarrollo de la Acuicultura	199.9
Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola	32.0
Programa de Fomento a la Agricultura	100.0
Energías Renovables	100.0
Programa de Fomento Ganadero	2,208.9
PROGAN Productivo	2,007.5
Sustentabilidad Pecuaria	201.4
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	1,457.4
Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	1,457.4
Medio Ambiente y Recursos Naturales	5,151.0
Forestal	3,459.4
Protección al medio ambiente en el medio rural	1,691.6
Desarrollo Regional Sustentable	234.9
PET (Incendios Forestales)	315.7
PROFEPA	177.3
Vida Silvestre	963.6



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Educativa	36,895.1
Programa de Educación e Investigación	36,895.1
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,936.0
Colegio de Postgraduados	1,387.1
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	107.9
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,256.8
Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	512.8
Universidad Autónoma Chapingo	2,671.5
Educación Pública	30,959.1
Desarrollo de Capacidades Educación	5,604.9
Educación Agropecuaria	7,255.3
PROSPERA Educación	17,227.4
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	871.5
Laboral	566.1
Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	566.1
Trabajo y Previsión Social	35.0
Trabajadores Agrícolas Temporales	35.0
Desarrollo Social	531.1
PET	531.1
Social	98,035.7
Programa de atención a la pobreza en el medio rural	65,398.3
Relaciones Exteriores	75.0
Atención a migrantes	75.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,631.4
Atención a la población agraria	12,631.4
Vivienda Rural	8,568.8
Infraestructura Rural	4,062.6
Desarrollo Social	46,885.3
Atención a migrantes	156.5
Atención a la población agraria	46,728.8
Jornaleros Agrícolas	239.9
PROSPERA Desarrollo Social	11,147.6
Pensión para Adultos Mayores	35,190.5
Coinversión Social	150.9
Entidades no Sectorizadas	5,806.6
Atención a Indígenas (CDI)	5,806.6
Programa de Derecho a la Alimentación	30,931.2
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,584.9
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	48.0
Fomento al Consumo	48.0
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,537.0
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	2,537.0
Desarrollo Social	28,346.2
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,056.9
PROSPERA Alimentación	25,012.9
Programa Alimentario	795.4
Consumo de leche Liconsa	481.0
Programa de apoyo a la adquisición de leche	1,641.7
Desarrollo Social	1,641.7
Adquisición de leche a productores nacionales	1,641.7
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	64.5
Desarrollo Social	64.5



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	64.5
Infraestructura	58,722.1
Programa de infraestructura en el medio rural	58,722.1
Comunicaciones y Transportes	7,470.6
Infraestructura	7,470.6
Construcción de Caminos Rurales	3,464.6
Mantenimiento de Caminos Rurales	4,006.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales	4,686.2
IMTA	245.4
Infraestructura Hidroagrícola	3,514.5
Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	67.9
Programas Hidráulicos	858.4
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	46,565.3
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	46,565.3
Salud	49,359.0
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	49,359.0
Salud	37,729.0
Salud en población rural	37,729.0
Desarrollo de Capacidades Salud	187.5
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	37,541.4
PROSPERA Salud	5,142.4
Seguro Médico Siglo XXI	1,462.5
Seguro Popular	30,936.5
Aportaciones a Seguridad Social	11,630.0
IMSS-PROSPERA	11,350.0
Seguridad Social Cañeros	280.0
Agraria	799.8
Programa para la atención de aspectos agrarios	799.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	799.8
Atención de aspectos agrarios	799.8
Archivo General Agrario	134.6
Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	448.1
Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	217.2
Administrativa	10,106.3
Gasto Administrativo	10,106.3
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,124.4
ASERCA	247.9
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	13.3
CONAPESCA	854.4
CONAZA	65.9
Dependencia Sagarpa	3,623.2
FEESA	8.6
FIRCO	246.9
INCA RURAL	27.4
SENASICA	1,886.9
SIAP	107.9
SNICS	42.1
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,099.7
Dependencia SEDATU	1,050.5
Procuraduría Agraria	906.5
Registro Agrario Nacional	142.8



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Tribunales Agrarios	882.2
Tribunales Agrarios	882.2

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Concurrencia con Entidades Federativas	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	26.6	6.3	4.8	0.0	0.8	26.2
Baja California	34.2	8.1	6.2	0.0	1.1	35.5
Baja California Sur	19.1	4.5	3.4	0.0	0.2	32.7
Campeche	30.9	8.3	6.3	41.1	0.3	62.8
Coahuila	66.7	11.2	8.5	0.0	1.3	58.2
Colima	22.2	5.2	4.0	15.8	0.3	29.6
Chiapas	126.5	30.0	22.8	326.1	2.1	125.7
Chihuahua	66.3	15.7	12.0	93.1	2.5	85.9
Ciudad de México	15.6	3.8	2.9	0.0	0.1	4.3
Durango	52.9	12.5	9.5	96.0	1.3	65.6
Guanajuato	88.3	20.9	15.9	9.5	2.6	78.0
Guerrero	81.0	19.1	14.7	476.4	1.9	76.5
Hidalgo	71.0	16.7	12.9	183.5	1.5	59.5
Jalisco	98.7	23.7	17.6	16.7	3.7	125.4
Estado de México	87.4	20.5	15.9	100.0	1.4	53.6
Michoacán	90.4	21.4	16.3	92.2	2.2	137.6
Morelos	43.0	10.2	7.7	59.6	0.5	40.9
Nayarit	37.5	10.1	7.7	36.4	0.9	75.2
Nuevo León	36.5	9.4	7.2	0.0	0.9	58.3
Oaxaca	116.3	27.5	20.9	340.7	2.8	55.5
Puebla	90.9	21.5	16.4	182.5	1.4	78.2
Querétaro	40.6	9.6	7.3	15.8	0.8	30.9
Quintana Roo	21.0	5.7	4.3	15.8	0.3	31.7
San Luis Potosí	53.4	12.6	9.6	95.2	1.0	65.6
Sinaloa	85.8	20.3	15.5	0.0	2.0	266.8
Sonora	68.7	20.1	15.3	0.0	1.6	107.3
Tabasco	58.0	13.7	10.5	12.7	0.4	67.2
Tamaulipas	70.4	16.7	12.7	15.8	2.7	95.8
Tlaxcala	29.4	7.0	5.4	32.2	0.3	15.5
Veracruz	142.7	33.8	25.8	173.9	1.7	123.8
Yucatán	51.2	13.8	10.5	12.2	1.1	57.0
Zacatecas	77.0	18.3	13.9	93.8	1.3	51.7
TOTAL	2,000.0	478.1	364.3	2,537.0	43.1	2,278.6

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Unidad Responsable	Recursos Fiscales	Recursos propios	MONTO
Total		71,056,778,555	15,325,316,326	86,382,094,881
04	Gobernación	80,209,408	-	80,209,408
	H00 Centro Nacional de Prevención de Desastres	80,209,408	-	80,209,408



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

05	Relaciones Exteriores	5,300,000	-	5,300,000
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,300,000	-	5,300,000
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,495,944,865	278,200,000	8,774,144,865
116	Coordinación General de Ganadería	151,084,002	-	151,084,002
311	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	2,639,479,053	-	2,639,479,053
A11	Universidad Autónoma Chapingo	2,671,500,095	3,600,000	2,675,100,095
IZC	Colegio de Postgraduados	1,387,082,945	12,000,000	1,399,082,945
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,183,502,591	257,600,000	1,441,102,591
RJL	Instituto Nacional de Pesca	463,296,179	5,000,000	468,296,179
09	Comunicaciones y Transportes	279,261,271	-	279,261,271
A00	Instituto Mexicano del Transporte	186,778,388	-	186,778,388
JZN	Agencia Espacial Mexicana	92,482,883	-	92,482,883
10	Economía	702,115,944	668,230,361	1,370,346,305
410	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	204,300,000	-	204,300,000
E00	Instituto Nacional del Emprendedor	112,247,617	-	112,247,617
K2H	Centro Nacional de Metrología	189,255,618	59,155,736	248,411,354
K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	-	156,180,849	156,180,849
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	-	4,415,870	4,415,870
LAU	Servicio Geológico Mexicano	196,312,709	448,477,906	644,790,615
11	Educación Pública	24,722,220,973	2,096,563,009	26,818,783,982
310	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa	2,148,029	-	2,148,029
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	2,966,586,974	-	2,966,586,974
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	171,463,880	-	171,463,880
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	5,365,042	-	5,365,042
611	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	1,170,507	-	1,170,507
A00	Universidad Pedagógica Nacional	57,036,899	-	57,036,899
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	2,834,276,370	38,320,397	2,872,596,767
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	11,325,386,397	941,211,221	12,266,597,618
B00	Instituto Politécnico Nacional	3,415,789,612	-	3,415,789,612
K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	8,013,242	-	8,013,242
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	9,368,769	40,000	9,408,769
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,214,619,094	892,013,518	3,106,632,612
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	85,629,270	99,629,124	185,258,394
L8K	El Colegio de México, A.C.	535,674,811	120,578,433	656,253,244
M00	Tecnológico Nacional de México	851,000,852	-	851,000,852
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	238,691,225	4,770,316	243,461,541
12	Salud	5,771,831,740	690,765,370	6,462,597,110
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,620,801	-	1,620,801
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	2,855,068,148	-	2,855,068,148

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	10,116,019	-	10,116,019
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	121,082,762	16,790,756	137,873,518
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	22,406,071	485,944	22,892,015
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	606,227	-	606,227
NAW	Hospital Juárez de México	194,706,105	200,000	194,906,105
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	77,009,164	2,120,000	79,129,164
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	139,189,715	37,654,883	176,844,598
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	163,765,387	14,212,799	177,978,186
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	12,639,904	4,997,000	17,636,904
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	5,944,180	11,337,882	17,282,062
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	115,295,611	300,000	115,595,611
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,297,501	5,807,655	7,105,156
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	5,463,100	2,030,000	7,493,100
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	112,082,883	105,473,302	217,556,185
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	142,542,144	36,388,967	178,931,111
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	195,526,271	52,456,933	247,983,204
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	44,105,246	3,290,000	47,395,246
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	300,055,633	160,093,476	460,149,109
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	173,972,403	7,570,000	181,542,403
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	102,403,326	27,378,408	129,781,734
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	216,273,265	9,476,970	225,750,235
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	185,454,166	28,030,377	213,484,543
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	139,686,796	9,805,654	149,492,450
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	383,126,163	130,000,000	513,126,163
NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	-	24,864,364	24,864,364
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	50,392,749	-	50,392,749
13	Marina	15,000,000	-	15,000,000
212	Dirección General de Investigación y Desarrollo	15,000,000	-	15,000,000
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	457,195,040	254,250,000	711,445,040
B00	Comisión Nacional del Agua	128,530	-	128,530
RHQ	Comisión Nacional Forestal	83,432	-	83,432
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	245,357,790	254,250,000	499,607,790
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	211,625,288	-	211,625,288
17	Procuraduría General de la República	128,158,372	61,600,000	189,758,372
SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	128,158,372	61,600,000	189,758,372
18	Energía	777,702,252	6,824,879,781	7,602,582,033
T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	246,263,686	838,306,298	1,084,569,984
T0O	Instituto Mexicano del Petróleo	-	5,728,456,339	5,728,456,339
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	531,438,566	258,117,144	789,555,710
21	Turismo	19,477,510	-	19,477,510
A00	Instituto de Competitividad Turística	19,477,510	-	19,477,510



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

23	Provisiones Salariales y Económicas	2,450,300,000	-	2,450,300,000
411	Unidad de Política y Control Presupuestario	2,450,300,000		2,450,300,000
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,963,512,279	3,689,376,053	30,652,888,332
90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	55,923,647	8,300,000	64,223,647
90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	166,741,594	27,714,827	194,456,421
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	169,545,838	62,900,000	232,445,838
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	175,151,430	107,000,000	282,151,430
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	175,687,991	52,260,672	227,948,663
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	111,512,596	37,000,000	148,512,596
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	358,599,010	40,654,910	399,253,920
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	410,002,035	50,138,090	460,140,125
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	244,633,011	18,148,666	262,781,677
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	167,249,261	23,367,348	190,616,609
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	168,812,915	58,000,000	226,812,915
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	274,684,818	5,600,649	280,285,467
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	21,357,583,384	2,500,000	21,360,083,384
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	247,463,153	330,412,000	577,875,153
91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	-	1,090,672,085	1,090,672,085
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	272,697,642	47,776,433	320,474,075
91E	El Colegio de la Frontera Sur	320,316,949	50,000,000	370,316,949
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	135,551,012	4,512,622	140,063,634
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	106,479,854	8,999,500	115,479,354
91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	-	850,000,000	850,000,000
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	64,113,478	138,134,632	202,248,110
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	252,550,162	64,609,110	317,159,272
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	173,917,318	4,500,000	178,417,318
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	320,271,400	50,327,545	370,598,945
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	114,581,333	103,257,994	217,839,327
9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	300,436,285	335,500,000	635,936,285
9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	488,053,582	56,836,580	544,890,162
9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	330,952,581	60,252,390	391,204,971
48	Cultura	124,726,002	-	124,726,002
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	124,726,002		124,726,002
	Instituto Mexicano del Seguro Social	-	727,058,365	727,058,365
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	-	727,058,365	727,058,365
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	63,822,899	34,393,387	98,216,286
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	63,822,899	34,393,387	98,216,286



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Trabajadores del Estado			
-------------------------	--	--	--

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		27,424,643,718
01 Poder Legislativo		29,000,000
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	29,000,000
	H. Cámara de Diputados	23,000,000
	H. Cámara de Senadores	6,000,000
04 Gobernación		213,185,374
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	171,836,378
	Planeación demográfica del país	7,452,000
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,300,736
	Programa de Derechos Humanos	19,076,260
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	1,520,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000
05 Relaciones Exteriores		17,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		108,000,000
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		2,454,471,905
	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	4,438,932
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,450,032,973
09 Comunicaciones y Transportes		6,283,203
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	6,283,203
10 Economía		334,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Fondo Nacional Emprendedor	330,000,000
11 Educación Pública		3,704,977,008
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	160,011,856
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	9,979,125
	Programa Nacional de Becas	2,941,623,716
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	275,440,209
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	10,000,002
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	47,392,951
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150
12 Salud		5,132,523,055
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	23,295,316
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	87,686,529
	Atención a la Salud	1,449,534,392
	Prevención y atención contra las adicciones	60,189,462
	Programa de vacunación	393,926,545



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Actividades de apoyo administrativo	1,954,474
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	366,193
Rectoría en Salud	1,739,512
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	397,877,232
Prevención y control de enfermedades	5,000,001
Salud materna, sexual y reproductiva	2,129,500,738
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	224,226,136
Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	19,058,443
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	338,168,083
13 Marina	7,000,000
Sistema Educativo naval y programa de becas	7,000,000
14 Trabajo y Previsión Social	373,498,967
Procuración de justicia laboral	26,500,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	20,698,967
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	326,300,000
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,393,074,553
Actividades de apoyo administrativo	3,178,338
Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales	1,028,363,839
Programa de Infraestructura	397,531,191
Programa de Apoyo a la Vivienda	964,001,184
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	291,104,664
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	658,829
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	81,639,717
Programa de Empleo Temporal (PET)	131,457,675
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	77,348,443
17 Procuraduría General de la República	145,612,767
Investigar y perseguir los delitos del orden federal	76,574,048
Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	52,271,350
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	3,694,582
Investigación académica en el marco de las ciencias penales	397,467
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	4,733,320
Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	3,942,000
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
18 Energía	8,249,761
Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
Actividades de apoyo administrativo	7,713,630
Coordinación de la política energética en electricidad	286,371
Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social	445,009
Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	445,009
20 Desarrollo Social	10,615,717,139
Articulación de políticas públicas integrales de juventud	189,574,873
Programa de Fomento a la Economía Social	713,972,506
Programa de Coinversión Social	124,824,136
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	303,089,673



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,884,255,950
	Pensión para Adultos Mayores	5,400,000,001
21 Turismo		9,566,941
	Planeación y conducción de la política de turismo	9,566,941
22 Instituto Nacional Electoral		24,735,750
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	17,000,000
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,480,000
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	3,255,750
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		35,866,132
	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y atender Asuntos de la mujer	30,691,003
	Actividades de apoyo administrativo	5,175,129
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		90,000,000
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	90,000,000
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		64,889,392
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	64,889,392
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones		5,315,000
	Actividades de apoyo administrativo	5,315,000
45 Comisión Reguladora de Energía		250,000
	Regulación y permisos de electricidad	125,000
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	125,000
47 Entidades no Sectorizadas		1,326,741,442
	Atención a Víctimas	7,417,047
	Actividades de apoyo administrativo	11,495,331
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,307,849
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	420,680,053
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	378,855,022
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	416,663,409
	Programa de Derechos Indígenas	84,322,731
48 Cultura		29,135,657
	Desarrollo Cultural	25,182,078
	Programa Nacional de Becas	3,953,579
18 Energía 1/		1,500,000
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	1,500,000
Instituto Mexicano del Seguro Social 1/		17,346,101,039
	Prevención y control de enfermedades	366,473,787
	Servicios de guardería	10,695,893,262
	Atención a la Salud	6,283,733,990
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/		268,497,547
	Equidad de Género	26,829,670
	Atención a la Salud	241,667,877
Petróleos Mexicanos 1/		12,690,000
	Actividades de apoyo administrativo	12,690,000
Comisión Federal de Electricidad 1/		33,121,449
	Operación Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos	4,500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	10,000,000
Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad	1,334,308
Operación y mantenimiento a líneas de transmisión, subestaciones de transformación y red fibra óptica	3,150,000
Operación y mantenimiento de los procesos de distribución y de comercialización de energía eléctrica	2,040,000
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	1,184,066
Actividades de apoyo administrativo	3,832,067
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	253,816
Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	4,500,000
Seguridad física en las instalaciones de electricidad	527,192
Planeación y dirección de los procesos productivos	1,800,000

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		56,764,906,084
04 Gobernación		156,576,613
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	156,576,613
05 Relaciones Exteriores		205,030,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	205,030,000
11 Educación Pública		1,392,618,545
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	6,673,007
	Programa Nacional de Becas	940,673,106
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	184,743,282
12 Salud		5,942,217,126
	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	166,000,000
	Asistencia social y protección del paciente	527,274,435
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	50,392,749
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	426,592,577
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	41,759,342
	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	113,300,000
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	238,865,205
	Salud materna, sexual y reproductiva	371,547,496
	Seguro Médico Siglo XXI	1,955,900,000
	Servicios de asistencia social integral	824,446,373
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra	1,226,138,949
14 Trabajo y Previsión Social		20,698,966
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	20,698,966
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		268,663,137
	Programa de Apoyo a la Vivienda	268,663,137
19 Aportaciones a Seguridad Social		3,776,145,000
	Programa IMSS-PROSPERA	3,776,145,000
20 Desarrollo Social		42,604,325,361
	Articulación de las políticas públicas integrales de juventud	189,574,873
	Pensión para Adultos Mayores	37,717,484,521
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	265,023,475



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	241,204,991
Programa de Coinversión Social	181,458,194
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,616,066,032
Servicios a grupos con necesidades especiales	338,060,240
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	55,453,035
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	38,431,904
Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos	25,228,655
Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad	13,203,249
47 Entidades no Sectorizadas	2,264,127,366
Programa de Infraestructura Indígena ^{1/}	2,264,127,366
48 Cultura	70,327,341
Educación y cultura indígena	70,327,341
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	25,744,725
Atención a Personas con Discapacidad	25,744,725

1/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		27,125,478,671
04 Gobernación		882,725
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		301,445,335
	Coordinación General de Ganadería	201,445,335
	Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	100,000,000
12 Salud		33,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		3,115,472
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,115,472
18 Energía		545,632,059
	Secretaría de Energía	454,773,000
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	90,059,059
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	800,000
Petróleos Mexicanos		1,432,446,820
	Pemex Exploración y Producción	31,933,995
	Pemex Transformación Industrial	1,400,512,825
Comisión Federal de Electricidad		24,808,956,260
	Comisión Federal de Electricidad*	24,808,956,260

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		36,878,401,378
04 Gobernación		222,097,196
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	222,097,196
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		12,347,760,148
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	41,229,097
	Programa de Fomento a la Agricultura	665,061,387
	Programa de Fomento Ganadero	2,445,751,708



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	2,176,414,234
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	7,019,303,722
09 Comunicaciones y Transportes		643,490,108
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	643,490,108
10 Economía		10,000,000
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	10,000,000
11 Educación Pública		60,472,988
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	48,345,959
	Programa Nacional de Becas	949,064
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	11,177,966
12 Salud		436,172,809
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	13,585,135
	Vigilancia epidemiológica	422,587,674
13 Marina		16,712,375
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	16,712,375
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1,044,471,074
	Programa de Prevención de Riesgos	9,031,445
	Programa de Infraestructura	1,035,439,629
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		9,247,089,359
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	4,163,948
	Investigación científica y tecnológica	229,234,764
	Protección Forestal	1,568,726,401
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	197,465,040
	Regulación Ambiental	68,910,655
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	94,443,837
	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	193,425,305
	Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	939,407
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	26,488,500
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,195,649,284
	Actividades de apoyo administrativo	10,413,603
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,075,379
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	126,379,591
	Fideicomisos Ambientales	83,432
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	234,894,914
	Programa de Empleo Temporal (PET)	315,747,492
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	743,078,961
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,999,999,998
	Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	188,570,937
	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	44,397,912
18 Energía		878,283,185
	Actividades de apoyo administrativo	2,668,193
	Conducción de la política energética	213,174,499
	Coordinación de la política energética en electricidad	55,985,485
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	83,407,006



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	68,275,003
	Fondos de Diversificación Energética	454,773,000
21 Turismo		655,000
	Planeación y conducción de la política de turismo	655,000
23 Provisiones Salariales y Económicas		6,215,346,263
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,035,987,256
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	179,359,007
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		366,029,992
	Investigación científica, desarrollo e innovación	115,517,282
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	105,462,000
	Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas	145,050,710
47 Entidades no Sectorizadas		50,000,000
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	50,000,000
Petróleos Mexicanos		1,586,647,817
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	1,586,647,817
Comisión Federal de Electricidad		3,753,173,064
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	3,114,500,000
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,956,873
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	56,200,000
	Estudios de preinversión	2,550,000
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidiregas)	575,966,191

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		231,484,768,052
07 Defensa Nacional		1,725,758,133
	Sistema educativo militar	1,725,758,133
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		351,618,024
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores ^{1/}	351,618,024
10 Economía		70,000,000
	Fondo Nacional Emprendedor	70,000,000
11 Educación Pública		205,746,901,625
	Educación Básica ^{2/}	15,633,200,296
	PROSPERA Programa de Inclusión Social ^{3/}	15,123,706,822
	Programa Nacional de Becas ^{3/}	219,983,523
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	289,509,951
	Educación Media Superior ^{2/}	78,413,539,947
	Formación y certificación para el trabajo	3,117,482,036
	Servicios de Educación Media Superior ^{3/}	39,714,566,796
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,170,507
	Programa de infraestructura física educativa	37,308,524
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	5,248,895,639
	Programa Nacional de Becas	4,085,022,553
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	43,749,381

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Programa para el Desarrollo Profesional Docente	100,000,000
Subsidios para organismos descentralizados estatales	25,005,340,441
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,000,000,000
Apoyos a centros y organizaciones de educación	60,004,070
Educación Superior ^{2./,4./}	109,804,526,527
Servicios de Educación Superior y Posgrado ^{3./}	42,079,852,586
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,427,341,143
Mantenimiento de infraestructura	580,517,003
Programa Nacional de Becas	6,238,009,014
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	50,098,632
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	625,000,000
Fortalecimiento de la Calidad Educativa ^{3./}	2,556,384,475
Subsidios para organismos descentralizados estatales ^{3./}	53,714,465,344
Carrera Docente en UPES	372,871,713
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	123,020,131
Apoyos a centros y organizaciones de educación ^{5./,6./,7./}	436,966,486
Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES ^{3./}	600,000,000
Posgrado	1,895,634,856
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	606,835,286
Programa Nacional de Becas	173,803,290
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,114,996,280
12 Salud	1,092,824,637
Prevención y atención contra las adicciones	734,482,432
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	358,342,205
13 Marina	526,449,957
Sistema Educativo naval y programa de becas	526,449,957
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	539,206,247
Programa de Apoyo a la Vivienda	539,206,247
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	433,923
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	433,923
19 Aportaciones a Seguridad Social	3,392,832,167
Seguro de Enfermedad y Maternidad ^{8./}	3,392,832,167
20 Desarrollo Social	739,567,899
Instituto Mexicano de la Juventud	298,134,475
Programa de Fomento a la Economía Social	91,433,424
PROSPERA Programa de Inclusión Social	350,000,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	856,086,023
Servicios de educación normal en el D.F.	856,086,023
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,540,795,762
Educación Básica	4,156,370,288
FONE Servicios Personales	3,230,692,801
FONE Otros de Gasto Corriente	107,496,074
FONE Gasto de Operación	128,437,007
FONE Fondo de Compensación	92,411,298
FAM Infraestructura Educativa Básica ^{9./}	74,984,396
FAETA Educación de Adultos	522,348,712
Educación Media Superior	4,719,563,143



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior ^{9./}	553,009,917
FAETA Educación Tecnológica	4,166,553,226
Educación Superior	3,664,862,331
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior ^{9./}	3,664,862,331
47 Entidades no Sectorizadas	124,656,470
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	124,656,470
48 Cultura	13,154,325
Programa Nacional de Becas	13,154,325
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,946,156,185
Prevención y control de enfermedades	107,014,529
Atención a la Salud	1,839,141,656
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	1,818,326,678
Prevención y Control de Enfermedades	66,015,791
Atención a la Salud	1,752,310,887

1_/ Monto incluido en el Anexo: Ampliaciones al Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

2_/ Incluye recursos por 450 millones de pesos para el Programa Becas Salario para el Estado de Morelos, aplicable en los niveles de educación básica, media superior y superior.

3_/ Monto incluido en el Anexo: Ampliaciones al Ramo 11 Educación Pública

4_/ Incluye recursos por 70 millones de pesos para la Fundación UNAM.

5_/ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

6_/ Incluye subsidios para operación de la Universidad Tecnológica del Valle de Chalco, A.C.

7_/ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia

8_/ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para estudiantes.

9_/ Se incrementa el monto derivado de la actualizar a la RFP aprobada en LIF 2017

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		760,663,521,657
04 Gobernación		54,948,083
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	564,000
	Atención a refugiados en el país	475,000
	Registro e Identificación de Población	211,356
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697,727
05 Relaciones Exteriores		3,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	3,000,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		770,833,029
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	770,833,029
11 Educación Pública		126,441,975,932
	Diseño de la Política Educativa	299,330,437
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,407,078,524
	Educación para Adultos (INEA)	367,924,546
	Escuelas de Tiempo Completo	10,261,365,390
	Evaluaciones de la calidad de la educación	198,290,966
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,000,000,000
	Formación y certificación para el trabajo	1,246,992,814
	Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	500,000,000
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	2,986,961,952



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,170,507
Normar los servicios educativos	20,413,793
Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,995,825
Producción y distribución de libros y materiales educativos	1,557,347,729
Producción y transmisión de materiales educativos	197,874,110
Programa de Cultura Física y Deporte	327,704,282
Programa de infraestructura física educativa	37,308,524
Programa de la Reforma Educativa	2,141,000,000
Programa Nacional de Becas	4,305,006,076
Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150
Programa Nacional de Inglés	789,024,100
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	929,065,833
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	333,259,332
PROSPERA Programa de Inclusión Social	29,352,424,805
Servicios de Educación Media Superior	39,714,566,796
Subsidios para organismos descentralizados estatales	25,205,340,441
12 Salud ^{1/}	43,500,332,669
Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	166,000,000
Atención a la Salud	2,385,587,983
Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	151,693,798
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	222,032,590
Prevención y atención contra las adicciones	187,822,891
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,066,951
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	14,000,000
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	5,011,121
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	238,865,205
Programa de vacunación	1,742,774,078
PROSPERA Programa de Inclusión Social	4,633,390,945
Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	93,749,014
Salud materna, sexual y reproductiva	606,156,683
Seguro Médico Siglo XXI	1,955,900,000
Seguro Popular	30,741,769,470
Servicios de asistencia social integral	354,511,940
14 Trabajo y Previsión Social	1,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
17 Procuraduría General de la República	143,938,419
Actividades de apoyo administrativo	2,309,900
Investigar y perseguir los delitos del orden federal	68,074,048
Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial	125,000
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	73,429,471
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,236,890,000
Programa IMSS-PROSPERA	5,236,890,000
20 Desarrollo Social	49,058,375,418
Adquisición de leche nacional	1,019,802,963
Articulación de políticas públicas integrales de juventud	6,684,555
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,202,538,266
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	27,594,092
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	83,081,719

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Programa de Coinversión Social	181,458,194
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,543,744,712
PROSPERA Programa de Inclusión Social	42,993,470,917
22 Instituto Nacional Electoral	6,904,520
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,904,520
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	37,367,286,540
Becas para la población atendida por el sector educativo	143,735,963
Servicios de educación básica en el D.F.	36,367,464,554
Servicios de educación normal en el D.F.	856,086,023
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	399,979,409,525
FAETA Educación de Adultos	332,403,726
FAETA Educación Tecnológica	4,166,553,226
FAM Asistencia Social	8,114,196,828
FAM Infraestructura Educativa Básica	7,498,439,552
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	553,009,917
FASSA	23,411,088,291
FONE Fondo de Compensación	9,241,129,755
FONE Gasto de Operación	12,843,700,689
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	323,069,280,139
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	11,265,143
Atender asuntos de las niñas, niños y adolescentes	11,265,143
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	8,000,000
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	8,000,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,085,600,516
Programa de Apoyo a la Educación Indígena ^{2/}	1,085,600,516
48 Cultura	100,591,420
Desarrollo Cultural	78,455,138
Servicios Cinematográficos	1,000,000
Servicios educativos culturales y artísticos	19,384,327
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,751,954
Instituto Mexicano del Seguro Social	85,340,971,099
Atención a la Salud	68,948,654,358
Prestaciones sociales	1,723,763,979
Prevención y control de enfermedades	3,972,659,500
Servicios de guardería	10,695,893,262
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	11,552,199,345
Atención a la Salud	9,576,437,046
Prestaciones sociales	1,658,459,480
Prevención y control de enfermedades	317,302,819

1/ Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

2/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Se consideran solo las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		139,152,759,843
04 Gobernación		31,797,728,274

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	58,296,573
Actividades de apoyo administrativo	439,135,545
Conducción de la política interior	51,608,539
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697,727
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	395,143,341
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	213,992,264
Operativos para la prevención y disuasión del delito	23,662,555,132
Programa de Derechos Humanos	70,170,450
Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	171,836,378
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	154,530,198
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,526,762,127
Subsidios en materia de seguridad pública	5,000,000,000
06 Hacienda y Crédito Público	196,129,497
Detección y prevención de ilícitos financieros	196,129,497
07 Defensa Nacional	5,041,086,433
Derechos humanos	61,914,988
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000
Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional	3,145,413,312
Sistema educativo militar	1,725,758,133
09 Comunicaciones y Transportes	959,179,997
Programa de Empleo Temporal (PET)	959,179,997
10 Economía	10,000,000
Fondo Nacional Emprendedor	10,000,000
11 Educación Pública	73,432,848,802
Atención al deporte	569,753,115
Desarrollo Cultural	3,457,226,146
Escuelas de Tiempo Completo	10,261,365,390
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,123,020,131
Formación y certificación para el trabajo	3,117,482,036
Producción y distribución de libros y materiales culturales	142,958,575
Producción y transmisión de materiales educativos	771,264,276
Programa de Cultura Física y Deporte	1,539,240,402
Programa de infraestructura física educativa	194,039,391
Programa de la Reforma Educativa	2,141,000,000
Programa Nacional de Becas	10,716,818,380
Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150
PROSPERA Programa de Inclusión Social	29,352,424,805
Servicios de Educación Media Superior	4,061,456,680
Servicios de Educación Superior y Posgrado	4,727,922,305
Subsidios para organismos descentralizados estatales	996,348,021
12 Salud	1,402,337,296
Prevención y atención contra las adicciones	1,273,920,046
Prevención y control de enfermedades	12,667,250



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	1,500,000
	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	113,300,000
	Salud materna, sexual y reproductiva	950,000
13 Marina		5,830,161,238
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	4,298,032,788
	Sistema Educativo naval y programa de becas	1,532,128,450
14 Trabajo y Previsión Social		1,850,000
	Capacitación para Incrementar la Productividad	25,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	125,000
	Instrumentación de la política laboral	1,700,000
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		2,198,700,280
	Programa de Apoyo a la Vivienda	706,385,243
	Programa de Infraestructura	1,492,315,037
17 Procuraduría General de la República		1,552,577,641
	Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,321,369,264
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	231,208,377
20 Desarrollo Social		1,818,013,764
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,240,690
	Actividades de apoyo administrativo	20,905,217
	Articulación de políticas públicas integrales de juventud	189,574,873
	Programa 3 x 1 para Migrantes	137,826,857
	Programa de Empleo Temporal (PET)	211,206,749
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	632,811,556
	Programa de Fomento a la Economía Social	445,741,377
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	142,576,445
	Subsidios a programas para jóvenes	35,130,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		11,068,965,882
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Educación Tecnológica)	654,107,191
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,000,000,000
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,414,858,691
47 Entidades no Sectorizadas		186,884,616
	Atención a Víctimas	186,884,616
48 Cultura		3,656,296,123
	Desarrollo Cultural	3,435,968,782
	Educación y cultura indígena	70,327,341
	Programa de Apoyos a la Cultura	150,000,000

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	9,558,665,808
Situaciones laborales supervenientes	9,558,665,808
Provisiones Económicas	6,300,636,547
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,035,987,256
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	179,359,007
Comisiones y pago a CECOBAN	85,290,284



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Provisiones Salariales y Económicas	8,895,068,303
Desarrollo Regional	41,886,218,637
Programas Regionales	2,837,421,312
Fondo Regional	2,315,599,804
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (Anexo 20.1)	447,000,000
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Anexo 20.2)	8,996,264,972
Proyectos de Desarrollo Regional	17,343,157,916
Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional	100,000,000
Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste	323,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional (Anexo 20.3)	16,920,157,916
Fondo Metropolitano (Anexo 20.4)	3,240,170,830
Fondo para el Fortalecimiento Financiero	3,243,603,803
Fondo de Apoyo a Migrantes	263,000,000
Fondo de Capitalidad	2,450,000,000
Fondo para Fronteras	750,000,000
Otras Provisiones Económicas	46,804,131,875
Seguridad y Logística	1,169,764,970
Programa de Separación Laboral	882,447,741
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	43,114,000,000
Provisión para la Armonización Contable	55,865,160
Conservación Operación y Equipamiento de la Cámara de Diputados	80,000,000
Operación y Mantenimiento del Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México	1,502,054,004
Gastos asociados a ingresos petroleros	18,420,900,000
TOTAL	131,865,621,170

ANEXO 20.1 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (pesos)

ENTIDAD	MONTO
Aguascalientes	5,819,722
Baja California	11,839,167
Baja California Sur	3,852,525
Campeche	7,142,658
Ciudad de México	28,532,610
Coahuila de Zaragoza	10,662,536
Colima	6,707,204
Chiapas	16,681,714
Chihuahua	13,216,039
Durango	18,592,586
Guanajuato	17,921,835
Guerrero	12,700,253
Hidalgo	11,050,841
Jalisco	23,410,580
México	48,738,760
Michoacán de Ocampo	15,189,615
Morelos	8,031,622
Nayarit	6,075,791
Nuevo León	15,638,384
Oaxaca	13,986,470



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

Puebla	19,498,293
Querétaro	7,914,756
Quintana Roo	8,440,242
San Luis Potosí	10,969,633
Sinaloa	11,507,470
Sonora	10,451,212
Tabasco	9,616,343
Tamaulipas	12,609,506
Tlaxcala	6,471,061
Veracruz de Ignacio de la Llave	26,296,197
Yucatán	8,952,837
Zacatecas	18,481,538
TOTAL	447,000,000

ANEXO 20.2 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (pesos)

	MONTO
TOTAL	8,996,264,972
Infraestructura Estatal	2,701,200,024
BAJA CALIFORNIA	103,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	54,000,000
CAMPECHE	58,000,000
CHIAPAS	206,500,000
CHIHUAHUA	18,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	90,000,000
COAHUILA	102,300,000
COLIMA	2,000,000
DURANGO	700,000
GUANAJUATO	135,000,024
GUERRERO	142,500,000
HIDALGO	177,000,000
JALISCO	45,000,000
MÉXICO	780,000,000
MICHOACÁN	18,000,000
MORELOS	35,000,000
NAYARIT	20,000,000
NUEVO LEÓN	18,000,000
OAXACA	172,500,000
PUEBLA	172,000,000
QUINTANA ROO	12,700,000
SAN LUIS POTOSÍ	33,000,000
SINALOA	20,000,000
SONORA	100,000,000
TAMAULIPAS	18,000,000
YUCATÁN	158,000,000
ZACATECAS	10,000,000
Infraestructura Municipal	6,295,064,948
AGUASCALIENTES	31,500,000
AGUASCALIENTES	1,960,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

AGUASCALIENTES	CALVILLO	22,000,000
AGUASCALIENTES	COSÍO	1,500,000
AGUASCALIENTES	EL LLANO	6,600,000
AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	14,440,000
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1,000,000
AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DE GRACIA	9,000,000
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	12,000,000
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	66,500,000
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	14,000,000
BAJA CALIFORNIA	TECATE	18,500,000
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	30,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	20,000,000
CAMPECHE	CALAKMUL	1,000,000
CAMPECHE	CANDELARIA	5,000,000
CAMPECHE	CARMEN	10,000,000
CAMPECHE	PALIZADA	2,000,000
CHIAPAS	ALDAMA	1,800,000
CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	4,615,385
CHIAPAS	BOCHIL	1,500,000
CHIAPAS	CINTALAPA	18,307,692
CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	3,960,680
CHIAPAS	IXHUATÁN	2,200,000
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	1,000,000
CHIAPAS	LARRÁINZAR	4,000,000
CHIAPAS	METAPA	4,517,581
CHIAPAS	OCOSINGO	5,000,000
CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	14,000,000
CHIAPAS	SAN ANDRÉS DURAZNAL	1,200,000
CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	2,300,000
CHIAPAS	SUCHIATE	6,073,382
CHIAPAS	TUXTLA CHICO	5,448,357
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	34,000,000
CHIAPAS	VILLAFLORES	3,076,923
CHIHUAHUA	AHUMADA	3,000,000
CHIHUAHUA	ALDAMA	3,000,000
CHIHUAHUA	ALLENDE	1,000,000
CHIHUAHUA	AQUILES SERDÁN	1,500,000
CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	2,100,000
CHIHUAHUA	BALLEZA	4,000,000
CHIHUAHUA	BOCOYNA	5,000,000
CHIHUAHUA	CAMARGO	9,500,000
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	34,325,621
CHIHUAHUA	CORONADO	1,000,000
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	6,500,000
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	1,193,465
CHIHUAHUA	DELICIAS	9,500,000
CHIHUAHUA	EL TULE	3,000,000
CHIHUAHUA	GALEANA	17,000,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CHIHUAHUA	GUACHOCHI	4,000,000
CHIHUAHUA	GUADALUPE	600,000
CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	5,200,000
CHIHUAHUA	HUEJOTITÁN	3,000,000
CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	5,877,557
CHIHUAHUA	JANOS	2,900,000
CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	2,500,000
CHIHUAHUA	JUÁREZ	73,003,357
CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES	4,000,000
CHIHUAHUA	MATACHÍ	1,000,000
CHIHUAHUA	MATAMOROS	8,000,000
CHIHUAHUA	MEOQUI	8,500,000
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	4,000,000
CHIHUAHUA	OJINAGA	8,000,000
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	600,000
CHIHUAHUA	ROSARIO	1,000,000
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,200,000
CHIHUAHUA	SANTA BÁRBARA	4,000,000
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	3,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	76,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	8,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	8,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	90,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	10,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	8,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	64,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	9,000,000
CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	28,000,000
COAHUILA	ALLENDE	3,000,000
COAHUILA	FRONTERA	7,000,000
COAHUILA	GUERRERO	1,200,000
COAHUILA	MORELOS	14,000,000
COAHUILA	NAVA	3,500,000
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	20,000,000
COAHUILA	RAMOS ARIZPE	10,000,000
COAHUILA	SABINAS	1,500,000
COAHUILA	SALTILLO	10,000,000
COAHUILA	SAN PEDRO	10,000,000
COAHUILA	TORREÓN	2,000,000
COAHUILA	ZARAGOZA	4,500,000
COLIMA	ARMERÍA	3,000,000
COLIMA	COLIMA	1,500,000
COLIMA	COMALA	9,681,089
COLIMA	COQUIMATLÁN	18,000,000
COLIMA	CUAUHTÉMOC	35,200,000
COLIMA	IXTLAHUACÁN	18,589,695
COLIMA	MANZANILLO	6,000,000
COLIMA	MINATITLÁN	5,000,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

DURANGO	CANATLÁN	10,732,388
DURANGO	CUENCAMÉ	7,000,000
DURANGO	DURANGO	35,521,312
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	13,200,000
DURANGO	GUANACEVÍ	10,000,000
DURANGO	INDÉ	5,000,000
DURANGO	LERDO	7,100,000
DURANGO	NUEVO IDEAL	6,500,000
DURANGO	OCAMPO	2,000,000
DURANGO	PUEBLO NUEVO	16,000,000
DURANGO	SAN BERNARDO	10,000,000
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	3,000,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	10,291,300
GUANAJUATO	ABASOLO	4,000,000
GUANAJUATO	ATARJEA	1,500,000
GUANAJUATO	CELAYA	24,200,000
GUANAJUATO	CORONEO	5,000,000
GUANAJUATO	CORTAZAR	2,700,000
GUANAJUATO	CUERÁMARO	6,000,000
GUANAJUATO	DOCTOR MORA	2,000,000
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	1,000,000
GUANAJUATO	GUANAJUATO	27,000,000
GUANAJUATO	HUANÍMARO	2,000,000
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	5,000,000
GUANAJUATO	LEÓN	58,000,000
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	8,000,000
GUANAJUATO	MOROLEÓN	3,000,000
GUANAJUATO	OCAMPO	7,279,000
GUANAJUATO	PÉNJAMO	1,999,976
GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	18,000,000
GUANAJUATO	SALAMANCA	16,000,000
GUANAJUATO	SALVATIERRA	9,116,000
GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	6,500,000
GUANAJUATO	SAN FELIPE	4,615,000
GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	1,790,000
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	48,000,000
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	1,500,000
GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATÍO	13,095,297
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	8,971,000
GUANAJUATO	URIANGATO	788,703
GUANAJUATO	VILLAGRÁN	2,000,000
GUANAJUATO	XICHÚ	2,845,000
GUANAJUATO	YURIRIA	4,000,000
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	10,000,000
GUERRERO	ALPOYECA	3,000,000
GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	4,000,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	3,800,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

GUERRERO	AZOYÚ	15,000,000
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	13,830,000
GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	2,708,093
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	2,000,000
GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	6,000,000
GUERRERO	ILIATENCO	8,000,000
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	10,270,000
GUERRERO	JUCHITÁN	3,000,000
GUERRERO	LEONARDO BRAVO	2,000,000
GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	6,000,000
GUERRERO	METLATÓNOC	6,000,000
GUERRERO	MOCHITLÁN	2,091,907
GUERRERO	PETATLÁN	2,500,000
GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	12,000,000
GUERRERO	TEOLOAPAN	2,000,000
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	6,600,000
GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	10,000,000
GUERRERO	TLALCHAPA	21,000,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	9,700,000
HIDALGO	ACTOPAN	8,000,000
HIDALGO	ATLAPEXCO	7,500,000
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	5,000,000
HIDALGO	CALNALI	5,000,000
HIDALGO	HUAUTLA	6,000,000
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	40,500,000
HIDALGO	LOLOTLA	2,000,000
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	8,000,000
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	5,000,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	10,000,000
HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	6,000,000
HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	7,500,000
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	18,000,000
HIDALGO	TIANGUISTENGO	13,500,000
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	10,000,000
HIDALGO	YAHUALICA	5,000,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	5,500,000
JALISCO	AMATITÁN	2,000,000
JALISCO	AMECA	500,000
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	3,000,000
JALISCO	ATOYAC	2,000,000
JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	6,000,000
JALISCO	AYOTLÁN	8,000,000
JALISCO	BOLAÑOS	500,000
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	2,500,000
JALISCO	CHAPALA	4,000,000
JALISCO	CHIMALTITÁN	6,500,000
JALISCO	CHIQUILISTLÁN	2,000,000
JALISCO	COCULA	1,000,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

JALISCO	CUQUÍO	2,000,000
JALISCO	DEGOLLADO	1,500,000
JALISCO	EJUTLA	1,000,000
JALISCO	EL GRULLO	3,000,000
JALISCO	EL LIMÓN	2,000,000
JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	3,500,000
JALISCO	ETZATLÁN	1,955,000
JALISCO	GUACHINANGO	2,000,000
JALISCO	GUADALAJARA	58,500,000
JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	2,800,000
JALISCO	HUEJÚCAR	2,000,000
JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	4,500,000
JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	9,000,000
JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	2,500,000
JALISCO	JALOSTOTILÁN	8,500,000
JALISCO	JAMAY	4,000,000
JALISCO	JESÚS MARÍA	2,000,000
JALISCO	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	5,000,000
JALISCO	JUCHITLÁN	2,500,000
JALISCO	LA BARCA	4,500,000
JALISCO	LA HUERTA	5,000,000
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	7,500,000
JALISCO	LAGOS DE MORENO	7,000,000
JALISCO	MASCOTA	9,000,000
JALISCO	MAZAMITLA	11,500,000
JALISCO	OCOTLÁN	4,000,000
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	3,500,000
JALISCO	PUERTO VALLARTA	23,000,000
JALISCO	QUITUPAN	2,500,000
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	4,000,000
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	3,000,000
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	2,000,000
JALISCO	SAN MARCOS	2,000,000
JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	3,500,000
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	12,000,000
JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	1,200,000
JALISCO	TALA	10,000,000
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	2,000,000
JALISCO	TECALITLÁN	2,500,000
JALISCO	TECOLOTLÁN	2,000,000
JALISCO	TEUCHITLÁN	2,000,000
JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	9,500,000
JALISCO	TONALÁ	49,630,640
JALISCO	TONILA	3,529,217
JALISCO	TOTATICHE	2,000,000
JALISCO	TOTOTLÁN	11,500,000
JALISCO	TUXCACUESCO	2,500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	31,000,000
JALISCO	UNIÓN DE TULA	3,500,000
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	6,000,000
JALISCO	VILLA GUERRERO	500,000
JALISCO	ZAPOPAN	54,500,000
JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	10,000,000
MÉXICO	AMECAMECA	8,000,000
MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	36,000,000
MÉXICO	CHAPA DE MOTA	4,000,000
MÉXICO	DONATO GUERRA	18,000,000
MÉXICO	HUIXQUILUCAN	2,000,000
MÉXICO	METEPEC	65,000,000
MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	36,000,000
MÉXICO	NEZHUALCÓYOTL	42,300,000
MÉXICO	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	12,000,000
MÉXICO	TEMASCALAPA	10,000,000
MÉXICO	TENANGO DEL AIRE	12,000,000
MÉXICO	TEPETLIXPA	10,000,000
MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	3,000,000
MÉXICO	TEXCALYACAC	5,000,000
MÉXICO	TIANGUISTENCO	4,000,000
MÉXICO	TOLUCA	18,000,000
MÉXICO	TONANITLA	4,000,000
MÉXICO	TULTEPEC	24,000,000
MICHOACÁN	ACUITZIO	1,234,366
MICHOACÁN	ANGAMACUTIRO	3,550,000
MICHOACÁN	ANGANGUEO	2,700,000
MICHOACÁN	APATZINGÁN	18,000,000
MICHOACÁN	APORO	4,500,000
MICHOACÁN	AQUILA	1,300,000
MICHOACÁN	ARIO	2,000,000
MICHOACÁN	ARTEAGA	1,300,000
MICHOACÁN	BRISEÑAS	800,000
MICHOACÁN	BUENAVISTA	1,300,000
MICHOACÁN	CHARO	4,500,000
MICHOACÁN	CHAVINDA	2,000,000
MICHOACÁN	CHINICUILA	1,300,000
MICHOACÁN	CHUCÁNDIRO	1,300,000
MICHOACÁN	CHURUMUCO	3,000,000
MICHOACÁN	COAHUAYANA	8,874,647
MICHOACÁN	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	20,000,000
MICHOACÁN	COENEO	16,250,000
MICHOACÁN	COPÁNDARO	2,400,000
MICHOACÁN	EPITACIO HUERTA	5,000,000
MICHOACÁN	ERONGARÍCUARO	3,000,000
MICHOACÁN	HIDALGO	3,500,000
MICHOACÁN	HUANDACAREO	1,644,706

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

MICHOACÁN	HUANIQUEO	750,000
MICHOACÁN	HUETAMO	8,000,000
MICHOACÁN	HUIRAMBA	2,000,000
MICHOACÁN	INDAPARAPEO	1,000,000
MICHOACÁN	IRIMBO	10,000,000
MICHOACÁN	JACONA	1,000,000
MICHOACÁN	JIMÉNEZ	1,300,000
MICHOACÁN	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	6,151,599
MICHOACÁN	JUÁREZ	3,000,000
MICHOACÁN	LA HUACANA	7,170,847
MICHOACÁN	LA PIEDAD	1,430,000
MICHOACÁN	LAGUNILLAS	4,500,000
MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	10,423,754
MICHOACÁN	MADERO	4,000,000
MICHOACÁN	MARAVATÍO	2,439,757
MICHOACÁN	MARCOS CASTELLANOS	10,000,000
MICHOACÁN	MORELIA	14,000,000
MICHOACÁN	MORELOS	1,922,730
MICHOACÁN	NOCUPÉTARO	3,500,000
MICHOACÁN	NUEVO URECHO	1,300,000
MICHOACÁN	NUMARÁN	4,500,000
MICHOACÁN	PAJACUARÁN	3,500,000
MICHOACÁN	PANINDÍCUARO	1,300,000
MICHOACÁN	PARACHO	2,095,456
MICHOACÁN	PERIBÁN	4,500,000
MICHOACÁN	PURÉPERO	3,152,439
MICHOACÁN	PURUÁNDIRO	359,699
MICHOACÁN	QUERÉNDARO	19,600,000
MICHOACÁN	SAHUAYO	4,500,000
MICHOACÁN	SALVADOR ESCALANTE	1,300,000
MICHOACÁN	SANTA ANA MAYA	1,200,000
MICHOACÁN	TACÁMBARO	3,000,000
MICHOACÁN	TANCÍTARO	3,000,000
MICHOACÁN	TANGAMANDAPIO	2,500,000
MICHOACÁN	TANGANCÍCUARO	4,500,000
MICHOACÁN	TANHUATO	3,300,000
MICHOACÁN	TARETAN	4,500,000
MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	1,300,000
MICHOACÁN	TLAZAZALCA	1,000,000
MICHOACÁN	TUMBISCATÍO	2,000,000
MICHOACÁN	TUXPAN	6,300,000
MICHOACÁN	TZITZIO	1,600,000
MICHOACÁN	URUAPAN	1,300,000
MICHOACÁN	VENUSTIANO CARRANZA	1,300,000
MICHOACÁN	VILLAMAR	4,000,000
MICHOACÁN	ZACAPU	13,000,000
MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	7,425,000
MICHOACÁN	ZITÁCUARO	6,550,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

MORELOS	AMACUZAC	6,000,000
MORELOS	AXOCHIAPAN	4,356,046
MORELOS	AYALA	10,718,664
MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	8,000,000
MORELOS	CUAUTLA	18,000,000
MORELOS	CUERNAVACA	2,641,290
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	5,700,000
MORELOS	JANTETELCO	4,300,000
MORELOS	JIUTEPEC	27,000,000
MORELOS	JOJUTLA	7,500,000
MORELOS	JONACATEPEC	2,000,000
MORELOS	MAZATEPEC	10,000,000
MORELOS	MIACATLÁN	12,167,718
MORELOS	TEMIXCO	1,500,000
MORELOS	TEMOAC	7,478,911
MORELOS	TEPALCINGO	2,196,428
MORELOS	TEPOZTLÁN	3,000,000
MORELOS	TETECALA	3,500,000
MORELOS	TETELA DEL VOLCÁN	10,850,500
MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	874,082
MORELOS	TLAQUILTENANGO	20,000,000
MORELOS	XOCHITEPEC	15,306,745
MORELOS	YAUTEPEC	26,142,615
MORELOS	YECAPIXTLA	5,000,000
MORELOS	ZACATEPEC	1,844,000
MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	1,123,000
NAYARIT	AHUACATLÁN	3,000,000
NAYARIT	AMATLÁN DE CAÑAS	3,000,000
NAYARIT	DEL NAYAR	14,000,000
NAYARIT	HUAJICORI	6,000,000
NAYARIT	LA YESCA	6,000,000
NAYARIT	ROSAMORADA	6,000,000
NAYARIT	SAN BLAS	9,000,000
NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	2,500,000
NAYARIT	TECUALA	6,000,000
NAYARIT	XALISCO	2,500,000
NUEVO LEÓN	ABASOLO	2,000,000
NUEVO LEÓN	ALLENDE	12,000,000
NUEVO LEÓN	APODACA	6,000,000
NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	5,000,000
NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	5,000,000
NUEVO LEÓN	CERRALVO	18,000,000
NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	5,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	5,000,000
NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	25,500,000
NUEVO LEÓN	GUADALUPE	34,050,000
NUEVO LEÓN	HIDALGO	3,000,000
NUEVO LEÓN	ITURBIDE	325,347

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

NUEVO LEÓN	JUÁREZ	33,500,000
NUEVO LEÓN	LINARES	2,000,000
NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	37,500,000
NUEVO LEÓN	MONTERREY	34,124,653
NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	83,000,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	12,000,000
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	37,000,000
NUEVO LEÓN	SANTIAGO	7,000,000
OAXACA	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	1,500,000
OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	900,000
OAXACA	CHAHUITES	2,000,000
OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	4,000,000
OAXACA	COSOLAPA	1,901,000
OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	2,999,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	5,755,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	43,351,000
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	1,799,999
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	2,000,000
OAXACA	LOMA BONITA	17,700,000
OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC	2,000,000
OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	8,800,000
OAXACA	MAZTLÁN VILLA DE FLORES	1,999,999
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	6,001,000
OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	1,700,000
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	2,651,000
OAXACA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	5,000,000
OAXACA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	7,999,889
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	11,000,000
OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	10,000,000
OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	500,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1,500,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	17,310,000
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	2,501,000
OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	2,000,000
OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	1,000,000
OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	5,070,000
OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	2,000,000
OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	2,999,766
OAXACA	SAN PABLO HUITZO	1,000,000
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	6,510,000
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	1,199,000
OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	2,000,000
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	3,935,002
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	2,070,000
OAXACA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	2,000,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

OAXACA	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	2,000,000
OAXACA	SAN VICENTE LACHIXÍO	2,300,000
OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN	3,000,234
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	2,000,000
OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	2,000,000
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	18,450,111
OAXACA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	600,000
OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	13,500,000
OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	1,800,000
OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	2,999,000
OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	2,000,000
OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	2,501,000
OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1,200,000
OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA	6,300,000
OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	1,010,000
OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC	1,500,000
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1,350,000
OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	2,000,000
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	68,582,757
OAXACA	SOLEDAD ETLA	3,000,000
OAXACA	VILLA DE ETLA	2,900,000
OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	9,237,000
PUEBLA	ACAJETE	300,000
PUEBLA	ACATZINGO	10,600,000
PUEBLA	ATEMPAN	32,700,000
PUEBLA	ATLIXCO	13,214,897
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	5,985,947
PUEBLA	CHIAUTLA	20,000,000
PUEBLA	CHIETLA	11,400,000
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	14,985,000
PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	11,300,000
PUEBLA	CUAUTEMPAN	5,000,000
PUEBLA	ESPERANZA	2,000,000
PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	5,000,000
PUEBLA	HONEY	4,995,000
PUEBLA	HUAUCHINANGO	4,000,000
PUEBLA	IXTACAMAXTILÁN	9,575,000
PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	5,643,905
PUEBLA	PAHUATLÁN	5,000,000
PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	1,500,000
PUEBLA	PUEBLA	15,000,000
PUEBLA	QUECHOLAC	1,500,000
PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLÁN	1,500,000
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	500,000
PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	4,809,821
PUEBLA	TECALI DE HERRERA	8,762,396
PUEBLA	TECAMACHALCO	1,500,000
PUEBLA	TECOMATLÁN	575,282

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

PUEBLA	TEHUACÁN	10,000,000
PUEBLA	TEPEACA	32,400,000
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	13,500,000
PUEBLA	TETELES DE AVILA CASTILLO	3,700,000
PUEBLA	TEZIUTLÁN	5,000,000
PUEBLA	TLACHICHUCA	1,500,000
PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	500,000
PUEBLA	TLACUILOTEPEC	2,000,000
PUEBLA	TLAXCO	3,305,000
PUEBLA	TOCHTEPEC	4,500,000
PUEBLA	YEHUALTEPEC	1,000,000
PUEBLA	ZARAGOZA	7,000,000
QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	12,500,000
QUERÉTARO	ARROYO SECO	1,000,000
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	29,000,000
QUERÉTARO	CORREGIDORA	17,500,000
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	1,000,000
QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	6,500,000
QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	18,000,000
QUERÉTARO	QUERÉTARO	8,000,000
QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	10,000,000
QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	26,500,000
QUERÉTARO	TOLIMÁN	1,000,000
QUINTANA ROO	BACALAR	4,000,000
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	29,000,000
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,300,000
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	15,000,000
QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	3,000,000
QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	12,500,000
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	4,000,000
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	19,000,000
QUINTANA ROO	TULUM	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CÁRDENAS	13,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE	20,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	7,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	5,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	COXCATLÁN	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO	3,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNILLAS	3,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	3,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	7,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	13,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	35,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RAYÓN	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	5,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	4,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	16,500,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	18,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	2,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACÁN	1,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	12,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	10,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	1,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	2,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	4,500,000
SAN LUIS POTOSÍ	VILLA JUÁREZ	5,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	6,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	ZARAGOZA	18,000,000
SINALOA	AHOME	20,000,000
SINALOA	ANGOSTURA	5,000,000
SINALOA	BADIRAGUATO	6,000,000
SINALOA	CONCORDIA	6,400,000
SINALOA	CULIACÁN	35,000,000
SINALOA	EL FUERTE	5,000,000
SINALOA	ELOTA	10,000,000
SINALOA	ESCUINAPA	5,600,000
SINALOA	GUASAVE	24,000,001
SINALOA	MAZATLÁN	1,000,000
SINALOA	MOCORITO	4,000,000
SINALOA	NAVOLATO	5,000,000
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	15,000,000
SINALOA	SAN IGNACIO	15,000,000
SINALOA	SINALOA	23,000,000
SONORA	AGUA PRIETA	2,500,000
SONORA	ARIZPE	500,000
SONORA	ATIL	14,000,000
SONORA	BACERAC	1,350,000
SONORA	BAVIÁCORA	500,000
SONORA	CANANEA	1,000,000
SONORA	CARBÓ	1,500,000
SONORA	CUMPAS	4,000,000
SONORA	FRONTERAS	500,000
SONORA	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,000,000
SONORA	HUACHINERA	500,000
SONORA	HUATABAMPO	1,000,000
SONORA	IMURIS	3,000,000
SONORA	MAGDALENA	1,000,000
SONORA	NACO	3,500,000
SONORA	NÁCORI CHICO	500,000
SONORA	NAVOJOA	23,000,000
SONORA	NOGALES	14,000,000
SONORA	ONAVAS	1,000,000
SONORA	OPODEPE	1,500,000
SONORA	PUERTO PEÑASCO	10,000,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

SONORA	QUIRIEGO	400,000
SONORA	SAN FELIPE DE JESÚS	250,000
SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	17,000,000
SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,000,000
SONORA	SANTA ANA	2,000,000
SONORA	SANTA CRUZ	1,500,000
SONORA	SOYOPA	1,000,000
SONORA	VILLA HIDALGO	2,000,000
TABASCO	BALANCÁN	9,075,000
TABASCO	CÁRDENAS	10,800,000
TABASCO	CENTLA	11,920,926
TABASCO	CENTRO	38,000,000
TABASCO	HUIMANGUILLO	40,500,000
TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	27,079,074
TABASCO	JONUTA	10,000,000
TABASCO	MACUSPANA	10,000,000
TABASCO	NACAJUCA	5,000,000
TABASCO	PARAÍSO	10,000,000
TABASCO	TACOTALPA	13,000,000
TABASCO	TENOSIQUE	14,500,000
TAMAULIPAS	ABASOLO	3,500,000
TAMAULIPAS	ALDAMA	23,000,000
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	1,000,000
TAMAULIPAS	BURGOS	500,000
TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	2,000,000
TAMAULIPAS	CAMARGO	8,000,000
TAMAULIPAS	CASAS	2,000,000
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	20,000,000
TAMAULIPAS	EL MANTE	2,000,000
TAMAULIPAS	GÓMEZ FARÍAS	1,000,000
TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	1,000,000
TAMAULIPAS	GÜÉMEZ	6,750,000
TAMAULIPAS	GUERRERO	300,000
TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	33,000,000
TAMAULIPAS	HIDALGO	1,150,000
TAMAULIPAS	JAUMAVE	1,000,000
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	3,500,000
TAMAULIPAS	LLERA	1,000,000
TAMAULIPAS	MAINERO	350,000
TAMAULIPAS	MATAMOROS	27,000,000
TAMAULIPAS	MÉNDEZ	500,000
TAMAULIPAS	MIER	3,500,000
TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	3,000,000
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	10,200,000
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	2,000,000
TAMAULIPAS	OCAMPO	5,148,800
TAMAULIPAS	PADILLA	7,750,000
TAMAULIPAS	PALLMILLAS	4,508,209



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

TAMAULIPAS	REYNOSA	20,000,000
TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	15,000,000
TAMAULIPAS	SAN CARLOS	350,000
TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	850,000
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	1,000,000
TAMAULIPAS	TAMPICO	27,000,000
TAMAULIPAS	TULA	1,000,000
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	7,000,000
TAMAULIPAS	VICTORIA	46,792,991
TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	350,000
TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	1,000,000
TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	1,000,000
TLAXCALA	APIZACO	10,130,000
TLAXCALA	ATLANGATEPEC	2,000,000
TLAXCALA	ATLTZAYANCA	2,000,000
TLAXCALA	CALPULALPAN	5,500,000
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	5,000,000
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	2,500,000
TLAXCALA	CUAPIAXTLA	4,000,000
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	2,000,000
TLAXCALA	ESPAÑITA	2,050,000
TLAXCALA	HUAMANTLA	4,000,000
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	4,000,000
TLAXCALA	IXTENCO	6,000,000
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	2,500,000
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	2,100,000
TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	2,450,000
TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOTÉNCATL	4,000,000
TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	4,000,000
TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	1,000,000
TLAXCALA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,800,000
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	2,500,000
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	13,100,000
TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	1,500,000
TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	1,800,000
TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	2,800,000
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	1,500,000
TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	1,000,000
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	2,000,000
TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	700,000
TLAXCALA	TEPEYANCO	1,500,000
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	4,370,000
TLAXCALA	TLAXCO	4,000,000
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	3,800,000
TLAXCALA	XICOTZINCO	2,500,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	3,700,000
VERACRUZ	ACAJETE	1,000,000
VERACRUZ	ACATLÁN	1,000,000
VERACRUZ	AGUA DULCE	1,000,000
VERACRUZ	ALPATLÁHUAC	4,000,000
VERACRUZ	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	8,000,000
VERACRUZ	ALTOTONGA	6,000,000
VERACRUZ	ALVARADO	14,209,879
VERACRUZ	ATOYAC	2,400,000
VERACRUZ	ATZACAN	1,000,000
VERACRUZ	ATZALAN	2,000,000
VERACRUZ	BANDERILLA	3,000,000
VERACRUZ	BOCA DEL RÍO	18,000,000
VERACRUZ	CAMERINO Z. MENDOZA	1,250,000
VERACRUZ	CARLOS A. CARRILLO	5,000,000
VERACRUZ	CASTILLO DE TEAYO	1,700,598
VERACRUZ	CATEMACO	6,127,275
VERACRUZ	CERRO AZUL	1,500,000
VERACRUZ	CHACALTIANGUIS	1,500,000
VERACRUZ	CHINAMECA	1,228,236
VERACRUZ	CHONTLA	2,000,000
VERACRUZ	COACOATZINTLA	2,500,000
VERACRUZ	COATEPEC	5,500,000
VERACRUZ	COATZACOALCOS	2,000,000
VERACRUZ	COATZINTLA	7,729,939
VERACRUZ	CÓRDOBA	10,000,000
VERACRUZ	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	2,260,317
VERACRUZ	COSCOMATEPEC	4,499,999
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	20,000,000
VERACRUZ	CUICHAPA	2,000,000
VERACRUZ	EL HIGO	2,500,000
VERACRUZ	ESPINAL	9,400,000
VERACRUZ	GUTIÉRREZ ZAMORA	2,500,000
VERACRUZ	HIDALGOTITLÁN	4,565,843
VERACRUZ	HUATUSCO	15,000,000
VERACRUZ	ISLA	10,000,000
VERACRUZ	IXHUACÁN DE LOS REYES	10,000,000
VERACRUZ	IXHUATLÁN DE MADERO	9,000,000
VERACRUZ	IXHUATLÁN DEL SURESTE	1,500,000
VERACRUZ	IXTACZOQUITLÁN	15,000,000
VERACRUZ	JALACINGO	2,200,000
VERACRUZ	JÁLTIPAN	3,000,000
VERACRUZ	JAMAPA	1,500,000
VERACRUZ	JESÚS CARRANZA	4,320,178
VERACRUZ	JILOTEPEC	4,131,754
VERACRUZ	JOSÉ AZUETA	4,000,000
VERACRUZ	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	8,300,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

VERACRUZ	JUCHIQUE DE FERRER	3,000,000
VERACRUZ	LAS CHOAPAS	2,495,000
VERACRUZ	LAS MINAS	2,016,944
VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	2,700,531
VERACRUZ	LERDO DE TEJADA	21,995,000
VERACRUZ	LOS REYES	1,000,000
VERACRUZ	MAGDALENA	2,000,000
VERACRUZ	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	18,000,000
VERACRUZ	MECATLÁN	1,100,000
VERACRUZ	MINATITLÁN	5,742,288
VERACRUZ	MOLOACÁN	5,560,662
VERACRUZ	NARANJAL	2,000,000
VERACRUZ	NAUTLA	2,000,000
VERACRUZ	OLUTA	5,000,000
VERACRUZ	OMEALCA	1,500,000
VERACRUZ	ORIZABA	15,000,000
VERACRUZ	OTATITLÁN	1,500,000
VERACRUZ	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	1,000,000
VERACRUZ	PASO DE OVEJAS	1,500,000
VERACRUZ	PEROTE	36,840,024
VERACRUZ	PLAYA VICENTE	4,000,000
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	4,218,714
VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	15,000,000
VERACRUZ	PUENTE NACIONAL	2,300,000
VERACRUZ	RAFAEL LUCIO	3,737,427
VERACRUZ	SALTABARRANCA	2,500,000
VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA	7,000,000
VERACRUZ	SAN RAFAEL	6,500,000
VERACRUZ	SOCHIAPA	1,000,000
VERACRUZ	TAMPICO ALTO	2,500,000
VERACRUZ	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	1,500,000
VERACRUZ	TATATILA	2,500,000
VERACRUZ	TECOLUTLA	7,000,000
VERACRUZ	TEHUIPANGO	1,000,000
VERACRUZ	TEOCELO	3,790,121
VERACRUZ	TEQUILA	3,000,000
VERACRUZ	TEZONAPA	3,500,000
VERACRUZ	TIHUATLÁN	7,850,748
VERACRUZ	TLACOJALPAN	2,000,000
VERACRUZ	TLACOLULAN	10,000,000
VERACRUZ	TLACOTEPEC DE MEJÍA	2,500,000
VERACRUZ	TLALNELHUAYOCAN	408,000
VERACRUZ	TONAYÁN	1,000,000
VERACRUZ	TRES VALLES	12,000,000
VERACRUZ	URSULO GALVÁN	8,000,000
VERACRUZ	UXPANAPA	1,211,029
VERACRUZ	VERACRUZ	28,000,000
VERACRUZ	XICO	4,500,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

VERACRUZ	YANGA	5,250,000
VERACRUZ	ZONGOLICA	3,000,000
YUCATÁN	CHEMAX	3,000,000
YUCATÁN	DZÁN	10,300,000
YUCATÁN	DZIDZANTÚN	3,000,000
YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	2,500,000
YUCATÁN	MÉRIDA	18,000,000
YUCATÁN	MOTUL	4,000,000
YUCATÁN	PETO	3,000,000
YUCATÁN	TEMAX	2,000,000
ZACATECAS	APOZOL	1,000,000
ZACATECAS	APULCO	1,000,000
ZACATECAS	ATOLINGA	1,100,000
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	2,000,000
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	1,000,000
ZACATECAS	CHALCHIHUITES	2,000,000
ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	2,000,000
ZACATECAS	FRESNILLO	16,000,000
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1,000,000
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	2,000,000
ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	300,000
ZACATECAS	GUADALUPE	5,000,000
ZACATECAS	HUANUSCO	1,000,000
ZACATECAS	JALPA	8,000,000
ZACATECAS	JEREZ	5,000,000
ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	1,000,000
ZACATECAS	JUAN ALDAMA	4,158,820
ZACATECAS	JUCHIPILA	1,500,000
ZACATECAS	LORETO	3,200,000
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	15,000,000
ZACATECAS	MOMAX	1,100,000
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	2,000,000
ZACATECAS	MORELOS	1,000,000
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	1,500,000
ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	6,000,000
ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	4,000,000
ZACATECAS	OJOCALIENTE	1,200,000
ZACATECAS	PÁNUCO	2,000,000
ZACATECAS	PINOS	2,000,000
ZACATECAS	RÍO GRANDE	2,500,000
ZACATECAS	SANTA MARÍA DE LA PAZ	2,000,000
ZACATECAS	SOMBRERETE	200,000
ZACATECAS	SUSTICACÁN	5,000,000
ZACATECAS	TABASCO	2,500,000
ZACATECAS	TEPECHITLÁN	1,000,000
ZACATECAS	TEPETONGO	1,000,000
ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	3,100,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

ZACATECAS	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	100,000
ZACATECAS	VALPARAÍSO	3,000,000
ZACATECAS	VETAGRANDE	2,000,000
ZACATECAS	VILLA DE COS	2,000,000
ZACATECAS	VILLA GARCÍA	10,000,000
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	200,000
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	1,500,000
ZACATECAS	VILLANUEVA	3,000,000
ZACATECAS	ZACATECAS	1,000,000

ANEXO 20.3 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

	MONTO
TOTAL	16,920,157,916
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	5,600,000
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MADERO, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	10,000,000
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	5,000,000
PASO ELEVADO JACARANDAS COL. PUERTA DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	10,000,000
PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE DE LA AVENIDA 12 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	2,945,211
REHABILITACIÓN DE ANDADOR CENTENARIO, EN CALVILLO, AGUASCALIENTES	4,000,000
"REMODELACION DE PLAZAS PUBLICAS" EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CIRCUITO PUERTA DE HIERRO-PARQUE LINEAL TEMATICO ETAPA 1 PUERTA DE HIERRO -PROLONGACION LUIS CORTINES Y PASEO DE LOS LEONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	5,500,000
1ERA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE SAN ISIDRO, EN LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, CALVILLO, AGUASCALIENTES	1,500,000
1ERA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE VISTA HERMOSA, EN FRACC. VISTA HERMOSA, CALVILLO, AGUASCALIENTES	5,000,000
1ERA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE RIO GRIJALVA, EN LA COMUNIDAD DE LA LABOR, CALVILLO, AGUASCALIENTES	3,000,000
3A ETAPA DEL MALECÓN DE PUERTO CHIAPAS EN TAPACHULA, CHIAPAS	40,000,000
ADOQUINAMIENTO DE CALLE 7 SUR EN LA LOCALIDAD DE EL SECO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO DEL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
ADOQUINAMIENTO DE CALLE LA PALMA EN LA LOCALIDAD DE MAZAPILTEPEC DEL MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ DEL ESTADO DE PUEBLA	1,500,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE PIAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,298,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAN FÉLIX HIDALGO, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	697,262
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE ANTONIO CARBAJAL EN LA COLONIA SANTA MÓNICA, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,463,425
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ENTRE CAMINO VIEJO DE LA REPUBLICA Y CALLE LA JUNTA EN SAN ANTONIO MIHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE CORONANGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,500,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE HUEXOCOAPAN DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,600,588
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE BUGAMBILIA EN LAS LOMAS DE TEJALUCA, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,187,660
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	621,298
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE DEL RÍO EN LA COLONIA VALLE SUR, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,463,440
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE GALEANA ENTRE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	320,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA COLONIA BUGAMBILIAS DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO ATOYATEMPAN, MUNICIPIO DE ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,121,537
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS EN LA LOCALIDAD DE TLAXCUAPAN, EN EL MUNICIPIO DE PIAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,326,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,560,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE GRAJALES DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES DEL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE PORFIRIO DÍAZ ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE BENITO JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTLAN, EN EL MUNICIPIO DE CORONANGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,800,000
ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN LA LOCALIDAD DE TECUAUTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE PIAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,376,000
ADOQUINAMIENTO EN CALLE REAL EN LA LOCALIDAD DE OCOTEPEC DEL MUNICIPIO DE OCOTEPEC DEL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE 5 SUR ENTRE CALLES 7 Y 11 PONIENTE EN LA LOCALIDAD DE QUECHOLAC, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA	2,000,000
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE ARROYO SECO ENTRE XICOTÉNCATL Y LUIS SEPÚLVEDA, EN PARACHO, MICHOACÁN	2,379,000
ALUMBRADO PUBLICO DEPORTIVO "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION". COL. 16 DE SEPTIEMBRE , EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	448,959
ALUMBRADO CALLE FCO. SARABIA, EN EL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	900,000
ALUMBRADO DE SALÓN DE USOS MULTIPLES EN BARRIO COCULCO EN AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
AMPLIACIÓN DE AYUDANTÍA MUNICIPAL EN TLALTENANGO, CUERNAVACA MORELOS.	1,000,000
AMPLIACION DE LA LINEA ELECTRICA, EN LA COMUNIDAD DE SAN ELIAS, CALLE JOSE MARIA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	890,431
AMPLIACION DE LA LINEA ELECTRICA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA BARBARA, CALLE ALLENDE Y BENITO JUAREZ , EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	797,569
AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, EN LA COMUNIDAD DEL PUERQUITO, CALLE LUIS DONALDO COLOSIO , EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,390,000
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL EJIDO LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO	7,951,154
AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTENANGO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	4,387,690
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, EN EL ESTADO DE OAXACA	2,091,251
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA,ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TABILHUCUM, EN EL MUNICIPIO DE LARRÁINZAR, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	2,376,285
AMPLIACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PROLONGACIÓN PÍPILA EN LA LOCALIDAD DE MARAVATÍ DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MARAVATÍ, MICHOACÁN	1,800,000
AMPLIACIÓN TRAMO CARRETERO, VILLAFLORES-OCOZOCOUTLA EN EL ESTADO DE CHIAPAS	40,000,000
AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERA TINAJUELA-TEPETATILLO, ASIENTOS, AGUASCALIENTES	2,500,000
AMPLIACIÓN VIAL A LA AVENIDA JESÚS MICHEL (PROLONGACIÓN 8 DE JULIO), EN EL TRAMO CARRETERA A UNIÓN DEL CUATRO - CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	19,500,000
ANDADOR JACARANDAS NO.1 COLONIA LOMAS DE AHUATLAN, CUERNAVACA, MORELOS.	700,000
ANDADOR Y CAMINO DENOMINADO "EL ESTRIBO CHICO" EN EL MUNICIPIO PÁTZCUARO, MICHOACÁN	5,025,963
ARCO EN GLORIETA EN LA CIUDAD DE ZACAPU EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	500,000
ARREGLO CANCHA BASQUETBOL, EN EL MUNICIPIO DE TOCUMBO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	250,000
AULA DE APOYO EDUCATIVO USAER DE 6X8 MTS EN ESCUELA PRIMARIA FLORES MAGÓN EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,600
AULA DIDÁCTICA DE TELESECUNDARIA MTRO. LUIS HUMBERTO HINOJOSA OCHOA EN EL EJIDO FRANCISCO MEDRANO, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,600
BARDA PERIMETRAL , EN EL MUNICIPIO DE PILCAYA, EN EL ESTADO DE GUERRERO	1,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

BULEVAR MANUEL J. CLUTHIER EN LA COMUNIDAD DE LA TINAJUELA ASIENTOS, AGUASCALIENTES	1,500,000
CAM. CIRC. RIVIERA LAGO SAN JUANICO, EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	500,000
CAMINO EN EL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN	5,124,784
CAMINO RURAL E.C. (EL AGUACATE-LOS ÁNGELES TETELA), SAN JOSÉ XAXACMAYO (SEGUNDA ETAPA), EN EL ESTADO DE PUEBLA	5,000,000
CAMINO RURAL SAN CRISTOBAL- LA CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	3,000,000
CAMINO RURAL VILLA OCAMPO - OJITO REHABILITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO	10,000,000
CAMINO SALTABARRANCA - ZAMORA CALETÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ	19,700,000
CAMINO SAN GABRIEL - VILLA OCAMPO PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO	5,000,000
CAMINO SAN RAFAEL- EL CUERVO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	5,588,000
CAMINO TEOPISCA-SAN ISIDRO CHIILTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS	5,000,000
CANCHA DE FUTBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	2,500,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES B. AGUACATE, EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	300,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EJIDO EL CARMEN ARCOTETE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	1,500,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BARRIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE HUIXTÁN, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	1,500,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD ESPUHILÓ, EN EL MUNICIPIO DE HUIXTÁN, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	1,500,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES SAN MARTIN LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	1,500,000
CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE SAN PEDRO EL VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	1,900,000
CANCHA DEPORTIVA MULTIUSOS TECHADA EN LA LOCALIDAD DE EL PERICÓN DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	800,000
CANCHAS DEPORTIVAS Y CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO	950,000
CARRETERA SAN IGNACIO - TAYOLTITA, TRAMO SAN JUAN - TAYOLTITA, EN SINALOA	40,000,000
CARRETERA TORREÓN DE CAÑAS - CARRETERA 45, REHABILITACIÓN CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO	5,000,000
CARRTERA CAYACO- HACIENDA VIEJA, EN EL MUNICIPIO DE LA HUACANA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	22,900,000
CASA DE DESARROLLO COMUNITARIO CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS, EN EL MUNICIPIO DE TECATE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	4,000,000
CASA DE LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, EN EL ESTADO DE SONORA	5,000,000
CASA DE LA CULTURA, EN EL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,702,231
CENTRO COMUNITARIO , EN EL MUNICIPIO DE LA BARCA, EN EL ESTADO DE JALISCO	3,000,000
CENTRO COMUNITARIO PARA JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, EN EL ESTADO DE JALISCO	2,000,000
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 1 RA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	2,667,048
CENTRO DE SALUD EN FRACCIONAMIENTO CARIBE, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	6,000,000
CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	200,000,000
CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN CARRETERA VILLA DE ÁLVAREZ- MINATITLÁN EN LOS KM.43, EN COLIMA	15,000,000
CONST. PARQ. LUDICO "FLAMINGOS", EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	300,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y CERCADO EN FACHADA EN JARDÍN DE NIÑOS ROMAN SALDAÑA OROPEZA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,050,960
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE OSTULA EN MUNICIPIO DE AGUILA, MICHOACÁN	1,120,359

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PERIMETRAL EN EL CECYTE 01, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMILLO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,502,698
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO	2,200,000
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,100,000
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	2,300,000
CONSTRUCCIÓN AULA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO	250,000
CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	700,000
CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIUSOS, EN EL MUNICIPIO DE CHAVINDA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	500,000
CONSTRUCCIÓN CARCAMO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE BRISEÑAS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	250,000
CONSTRUCCION COMEDOR COMUNITARIO, EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	500,000
CONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA DE LA AV. CHAC MOOL ENTRE AV. FONATUR Y AV. HUAYACAN, PRIMERA ETAPA, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	49,550,000
CONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA DE LA AV. CHAC MOOL ENTRE AV. FONATUR Y AV. HUAYACAN,SEGUNDA ETAPA, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	59,911,390
CONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA DE LA AV. POLITECNICO ENTRE AV. J. LOPEZ PORTILLO Y AV. TEPICH, PRIMERA ETAPA, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	30,132,541
CONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA DE LA AV. POLITECNICO ENTRE AV. J. LOPEZ PORTILLO Y AV. TEPICH, SEGUNDA ETAPA, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	25,593,423
CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 14 DE OCTUBRE ENTRE CALLE VERACRUZ Y CALLE YUCATÁN, COLONIA 3 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ	4,700,000
CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE 2 ENTRE AV. MÉXICO Y AV. LAS PALMAS, COL. EL MORAL, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	5,000,000
CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE JAVIER MINA ENTRE CUAHUTEMOC Y GUILLERMO PRIETO COL. SANTA CLARA , EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,079,924
CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE REVOLUCIÓN ENTRE MELCHÓR OCAMPO Y MANANTIALES COL. PADRERAS DEL JAGUEY, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,486,117
CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SAN JOSÉ ENTRE AV. INST. TEC. Y BERLÍN COL. NVA. MINA, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	5,981,643
CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE XALAPA ENTRE COATZACOALCOS Y COSOLEACAQUE COL. NVA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,152,316
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN JARDIN DE NIÑOS KUASAHUATXOCHITL, CLAVE: 17DCC0010Y, LOCALIDAD DE ATLACHOLOAYA, XOCHITEPEC, MORELOS.	1,673,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. LAZARO CARDENAS DEL RIO CLAVE: 17DPR0757R; COL. LAZARO CARDENAS, XOCHITEPEC, MORELOS.	850,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN LA TLAXCALERA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,804,732
CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 1RA ETAPA	8,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PTAR, PARA ATENDER EL SANEAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL SN. FCO, LA ESCONDIDA, CHICALOTE Y LORETITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR 2DA ETAPA EN CALLE FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE CHAVINDA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	299,874
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE YAHUALICA A OCOTES DE MOYA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO	15,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE COAYUCA DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA DEL ESTADO DE PUEBLA	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DE LA ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ EN LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUICHAPA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	400,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CETIS 164 EN EL MUNICIPIO DE CUITLAHUAC , EN EL MUNICIPIO DE CUITLAHUAC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	800,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO	800,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO	150,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	3,200,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	2,400,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO	800,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO., EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO	950,000
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DEPORTES EN LA PLAZA PÚBLICA LA LADRILLERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE LAS GUACAMAYAS, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	1,098,022
CONSTRUCCIÓN DE ARROYO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JUVENTUD , EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,300,000
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA BENITO JUAREZ DE SAN JUAN AHUHUEYO DEL MUNICIPIO DE AYALA MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA ADOSADA EN EL JARDÍN DE NIÑOS MARIO AGUILERA DORANTES EJ. EL LUCERO, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	500,903
CONSTRUCCION DE AULA DE APOYO EDUCATIVO USAER DE 6X8 EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,600
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ NARES, CLAVE: 17DPR0075N, COLONIA 3 DE MAYO, XOCHITEPEC, MORELOS.	1,672,363
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENSIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES DE 6X8 MTS. EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLES EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,600
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA PRIMARIA FRAY BARTOLOME CLAVE: 17DPR0424C, QUEBRANTADERO, AXOCHIAPAN, MORELOS.	486,000
CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA DE VILLA MADERO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	500,000
CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑOS EN EL PREESCOLAR DE CUIRIGINEO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	376,492
CONSTRUCCIÓN DE AULA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO	250,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL CAM COLONIA NORIA DE MONTES, EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,205,425
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "BENITO JUÁREZ", COLONIA BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	900,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA APIPITZACTITLA DE LA LOCALIDAD DE APIPITZACTITLA DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO EN EL ESTADO DE VERACRUZ	600,000
CONSTRUCCIÓN DE AULAS TIPO REGIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, EN EL ESTADO DE MÉXICO	2,719,235
CONSTRUCCION DE BACHILLERATO GENERAL JUAN GALINDO CLAVE 21EBH0182Y EN EL ESTADO DE PUEBLA	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BAHÍAS EN LA AVENIDA PERITLAQUI , EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, EN EL ESTADO DE MORELOS	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIONES DE LA CALLE UNIÓN ENTRE EL ENTRONQUE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y CARRETERA CIUDAD PEMEX-JONUTA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO	1,400,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS CALLE LAUREL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	1,794,155
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA RANCHERÍA, GUANAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	635,894
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CALMECAC, CLAVE: 17DTV0020J, LOCALIDAD DE ATLACHOLOAYA, XOCHITEPEC, MORELOS.	1,553,704
CONSTRUCCION DE BARDA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA JOSE VASCONSELOS., EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,600,000
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA TELESECUNDARIA ING. CÉSAR USCANGA USCANGA, LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.	1,815,000
CONSTRUCCION DE CALLE EN COMUNIDAD DE CAMARGO, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE CALLES INTEGRALES EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	2,899,139
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO ASFÁLTICO MALACATE- EL PARAÍSO, TUXPAN, MICHOACÁN	2,379,000
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE LA LOCALIDAD SAN JOSÉ DE TAPIA A LA COLONIA AQUILES CORDOVA MORAN, EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA DEL ESTADO DE VERACRUZ	5,000,000
CONSTRUCCION DE CAMINO LUIS ESPINOZA- LAGUNA TRAMO KM. 2+000 AL KM 3+000 EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS	4,516,736
CONSTRUCCION DE CAMINO TLALNEPANTLA-SAN JOSE, TLALNEPANTLA, MORELOS.	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL INFANTIL, DELEGACIÓN MANEADERO, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	3,800,000
CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL EN UNIDAD DEPORTIVA SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	3,125,681
CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL, EN EX EJIDO RUIZ CORTINES, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	4,855,077
CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASKETBALL Y DOMO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 EN EL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO	1,441,202
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO	1,620,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 FRACC. SANTA LUISA EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	2,300,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA ESCUELA PREPARATORIA EDUARDO RUIZ. URUAPAN, MICHOACÁN	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO Y GRADERÍAS, EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	2,556,727
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,400,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1,325,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REGIÓN 248, MZA. 63, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	4,756,565
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REG 221 MZA 31 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	5,982,326
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REG 227 MZAS 97-98 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	5,982,519
CONSTRUCCION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO EN REG 260 MZA 03 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	5,782,326
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REG 91 MZA 50 LOTE 01 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	5,894,326
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REGIÓN 105, MZA. 85, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	4,209,946
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REGIÓN 233, MZA. 34, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	4,132,116
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN REGIÓN 259, MZA. 45, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	5,962,819

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO EN SMZA. 518, MZA. 19, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,951,657
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES 1, EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	820,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES 2, EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	820,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON TECHUMBRE EN EL EJ. - EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON TECHUMBRE EN LA RA. SAN MIGUEL ADENTRO 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CECYTE 18, EN EL MUNICIPIO DE NAHUATZEN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,499,563
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES FRACC EMBAJADORES 1, EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	820,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA Y ÁREA RECREATIVA EN LA ESC. PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD" EN EL EJ. TIERRA NUEVA 3ERA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA, EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	2,616,074
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE (LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TECOACO), EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ APUPÁTARO, EN EL MUNICIPIO DE PERIBÁN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	999,854
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE EN ESC SEC PROF. GERARDO GUADALUPE LEAL LEAL EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO, EN EL MUNICIPIO DE CHINA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	957,435
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE EN ESC. PRIM SR EPIFANIO LEAL CANTU Y EN ESC. PRIM. HEROE DE NACUZARI, EN EL MUNICIPIO DE CHINA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,484,853
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE EN ESCUELA PRIMARIA RUPERTO TIJERINA GONZALEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHINA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	874,653
CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES EN EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ARELLANO, EN EL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES TECHADA EN PLAZA CÍVICA EN EL EJIDO EL GUANAL, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO	1,998,249
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, BAÑOS Y TECHADO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS PRIMERO DE ENERO Y RAUL ISIDRO BURGOS, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO RESPECTIVAMENTE, EN LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	6,183,240
CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN ACCESO AL INGENIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE CUITLAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE CUITLAHUAC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	2,000,000
CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA DE XAYACATLAN DE BRAVO(SEGUNDA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE XAYACATLÁN DE BRAVO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	3,800,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL COL. 89, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	5,106,450
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE AMOJILECAEN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	7,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO	15,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA (FASE A), EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN EL ESTADO DE TABASCO	500,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA (FASE B), EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN EL ESTADO DE TABASCO	500,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, EN EL ESTADO DE SONORA	4,403,434
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	5,876,821
CONSTRUCCION DE CENTRO DIF EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	4,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	5,400,000
CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL DEL PANTEÓN NUEVO, DE LA LOCALIDAD DE CASACUARÁN, MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA 2DA. ETAPA EN ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	9,442,085
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN ZONA NORTE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	10,200,000
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA ZONA NORTE TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	12,700,000
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN AVENIDA ADOLF B. HORN Y EL AUTÓDROMO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	9,500,000
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE INSURGENTES, JIUTEPEC, MORELOS.	3,800,000
CONSTRUCCION DE COMEDOR EN "ESCUELA MEDIA SUPERIOR UG" PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ (PRIMERA ETAPA) EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,022,000
CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO C. SAN MIGUELITO, CALVILLITO., EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	900,000
CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLON ENTRE LA CARRETERA CIUDAD PEMEX-JONUTA Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA CURVA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO	600,000
CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN EL POB. AQUILES SERDÁN 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO	1,900,000
CONSTRUCCIÓN DE CONTRABARDA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO	800,000
CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR PEATONAL EN CALLE FAISÁN ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA PENSIONADOS EN LA COMUNIDAD SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	750,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA FORO CULTURAL Y GRADERÍA EN LA LOCALIDAD DE CHIAPA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	970,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA FORO CULTURAL Y GRADERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	970,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	1,320,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE CANCHA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	1,350,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE CANCHA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LA ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	1,390,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE CANCHA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN LA ESCUELA PRIMARIA 3 DE ABRIL, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	1,470,000
CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PATIO CIVICO DE TELESECUNDARIA CCT 716ETV06660E EN LA LOCALIDAD DE EXHACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN PARQUE DE LA REGIÓN 232, MZA 18, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 103, MZA. 34, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 220, MZA. 42, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 228, MZA. 80, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 237, MZA. 97, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 240, MZA. 60, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 260, MZA. 01, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 260, MZA. 04, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 68, MZA. 03, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN REGIÓN 77, MZA. 44, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO REGIÓN 517, MZA. 06, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	3,500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EL PARQUE DE LA COLONIA MIRAFLORES, COZUMEL, QUINTANA ROO.	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO D. SALIDO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA	1,193,465
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE EL JAGUEY, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	945,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	940,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE LA QUEMADA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	960,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE LOS CAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	940,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE TARASCO, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	950,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD DE VILLA ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	955,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD EL NUEVO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	960,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD EL SALTO , EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	920,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA COMUNIDAD LA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	930,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE CALDERITAS, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL RICARDO FLORES MAGÓN" C.C.T. 27DES0021J, CÁRDENAS, TABASCO.	1,758,473
CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL PREESCOLAR PATRIA DE LA COLONIA AHUATA DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	780,000
CONSTRUCCION DE DOS AULAS, BARRA PERIMETRAL Y BANQUETA EN EL CBTEAN 235, EN EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	3,400,000
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE NIÑOS HEROES COLONIA LOMAS DE JIUTEPEC, EN MORELOS	2,800,000
CONSTRUCCIÓN DE ECOBIBLIOTECA EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ECOBIBLIOTECA EN LA COMUNIDAD DEL RENACIMIENTO EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	8,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y DE ESPARCIMIENTO EN ESCUELA DEL EJIDO DE DUARTE EN LEÓN, GUANAJUATO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA PRIMARIA REVOLUCIÓN MEXICANA EN LA LOCALIDAD DE CRUZ TETELA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	800,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 225, TARIMORO, GUANAJUATO	600,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, PUERTECITO DE LA VIRGEN, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, URBIVILLAS DEL VERGEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GRADAS, MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA AGUILES SERDAN COMUNIDAD ITZTAMICHAPA, EN EL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALAMEDA, COMUNIDAD DE LA PANADERA, CALVILLO, AGUASCALIENTES	2,000,000
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TEMOZON YUCATAN., EN EL MUNICIPIO DE TEMOZÓN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	1,500,481
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA RANCHERÍA TEQUILA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO	1,053,036

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN EL MUNICIPIO DE YOBÁÍN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	2,625,000
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FLORENTINO HERNÁNDEZ, RA. BUENA VISTA RIO NUEVO 2DA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,641,422
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JESÚS MAZAR, RA. BUENAVISTA RIO NUEVO 2A. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,039,809
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ROGER BROCA, COL. SIBILLA ZURITA, RA. BUENAVISTA RIO NUEVO 2A SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,200,000
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN RA. MEDELLÍN Y MADERO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	2,900,000
CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO Y EMPEDRADO AHOGADO DE LA CALLE DÁMASO MADERO EN LA LOCALIDAD DE LA PLACITA, PRIMERA ETAPA, AQUILA, MICHOACÁN	2,379,000
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.	20,000,000
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.	4,409,194
CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO CULTURAL EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO	8,000,000
CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO CULTURAL EN TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA JOSE NARCISO ROVIROSA ANDRADE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TACOTALPA. 1ERA. ETAPA EN EL ESTADO DE TABASCO	5,500,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, TECHADA EN LA ESC. PRIMARIA "GUADALUPE VICTORIA" EN EL EJIDO AUREO L. CALLES, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,001,751
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL, OCAMPO, GUANAJUATO	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA ESTANCIA DEL ADULTO MAYOR EN LA LOCALIDAD DE PARAMUEN, MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN	2,379,000
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHAZUMBA, OAXACA	4,300,000
CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA "LA TRANQUILIDAD", EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	21,600,000
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL LIENZO CHARRO, EN EL MUNICIPIO DE ACATZINGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL DE LA MUJER, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ TERCERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE XICO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	4,341,920
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE ACATZINGO EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE HUAJINTLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE TEACALCO, EN EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LAS GALERAS (AREA ADMINISTRATIVA , EN EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,300,000
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MELCHOR OCAMPO (PRIMERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE) MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO GUILLERMO PRIETO, ENTRE BLV FERRUSQUILLA Y CALLE CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX, EN EL ESTADO DE SINALOA	8,242,888
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO	10,000,000
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE 50X30 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE MICRO CANCHA, EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MICRO CANCHA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MICRO CANCHA, EN EL MUNICIPIO DE MIXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE MICRO CANCHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MICRO CANCHA, EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	350,000
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA SIMÓN BOLÍVAR EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	546,000
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BAÑOS EN ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	546,000
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BAÑOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ÁLVARO OBREGÓN DEL EJ. EL CARRIZAL II, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,222
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE BAÑOS SANITARIOS EN ESC. PRIM. ENRIQUE C. REBSAMEN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	545,222
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DEPORTIVO COMUNITARIO EN EL EJ. TRES BOCAS 1ERA., EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEPORTIVO COMUNITARIO, FRACCIONAMIENTO STA. ELENA MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA MIGUEL HIDALGO , EN EL MUNICIPIO DE PALMILLAS, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	865,434
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	900,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO	300,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE BAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	400,000
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE JAGÜEYCITO EN SAN ISIDRO HUILOTEPEC, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,486,360
CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, EN EL ESTADO DE MÉXICO	700,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE BARRIO EN CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	2,600,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN PLAZA CENTRO ENTRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA NADER, CANCUN, QUINTANA ROO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA CALLE HÉROE DESCONOCIDO, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	3,899,487
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA LAGUNA DE ZACAPU 2DA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	2,997,236
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD AGUSTINA RAMÍREZ, EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, EN EL ESTADO DE SINALOA	800,000
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO FRACC. VILLAS DEL SOL, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, EN EL ESTADO DE JALISCO	1,000,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO AL ACCESO A LA ESCUELA NAVAL EN LA LOCALIDAD DE ANTON LIZARDO, EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	9,700,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, 2DA ETAPA EN AV. LÁZARO CÁRDENAS . LOC MALUCO, ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, TERCERA ETAPA EN CALLE ABASOLO, MUNICIPIO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	2,300,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN JIUTEPEC, MORELOS	2,500,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE SAN AGUSTIN, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO	2,104,733
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE RA. YOLOXOCHITL 2ERA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, EJIDO LA CHONITA, MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO	3,100,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN EL TRAMO CHIFLÓN - RÍO CHIFLÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	4,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO RURAL DE LA RA. NIÑOS HÉROES (1RA. ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO	1,690,749
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL CAMINO RURAL DE LA RA. CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,900,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO ZONA NORTE, PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO TRAMO: CHIPILINAR 4TA SECCIÓN - CHIPILINAR 1RA SECCIÓN - PUENTE GUAYACAN EN LA RA. CHIPILINAR 1RA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO	6,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁTICO DEL CAMINO RURAL DE LA RANCHERÍA EL LIMÓN., EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO EN LA AV. RAFAEL CORTES PONIENTE ENTRE CALLE 25 DE AGOSTO NORTE Y CALLE 11 NORTE, EN EL MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, DRENAJE, AGUA POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE LA COMUNIDAD GENERAL FELIPE ANGELES, EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	5,859,323
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DE OCTUBRE EN VILLA PUERTO CEIBA PARAÍSO TABASCO	5,553,711
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE AGUSTO HERNÁNDEZ OLIVE EN VILLA PUERTO CEIBA PARAÍSO TABASCO	5,798,784
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PUENTE EL CRUCERO-PALO BLANCO DEL KM 1+666 AL KM 2+666 EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ	3,495,890
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOS CARRILES DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TENOCHTITLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PELICANOS, RA. GUAPINOL, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,200,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 12 DE DICIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	850,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CUARZO 2, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	650,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA	4,644,527
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RUBÍ LOC LA HACIENDITA, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE TOPACIO, LOC. LA HACIENDITA., EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	700,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ZAFIRO, EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE TIGRILLOS, EN EL MUNICIPIO DE APAZAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE EN CALLE COMONFORT EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO	4,988,566
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE A. SÁNCHEZ MAGALLANES DE LA LOCALIDAD DE FRONTERA, 1RA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO	2,409,251
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE EL RECREO VILLA MACULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,400,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRIA EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO	4,950,500
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MELCHOR OCAMPO., EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE DR. RAMÓN MEDINA. COL CENTRO. TEAPA, TABASCO	3,000,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL TONALIZCO A HONEY EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE "PROLONGACIÓN EUSEBIO CASTILLO", EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, EN EL ESTADO DE TABASCO	1,568,766
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA LOCALIDAD DE XOCHITLAN DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS MARTÍNEZ, MUNICIPIO DE ASIENTOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, COMUNIDAD DE VILLA JUÁREZ, MUNICIPIO DE ASIENTOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,600,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, COMUNIDAD DEL TULE, MUNICIPIO DE ASIENTOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES	1,600,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE J. GUADALUPE, COMUNIDAD FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ASIENTOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES.	2,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE LOMA BONITA, COMUNIDAD AMARILLAS DE ESPARZA, MUNICIPIO DE ASIENTOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE MATILDE PÉREZ FRIAS, EN LA COLONIA JOSE MARÍA PINOS SUAREZ, EN EL MUNICIPIO CENTRO, TABASCO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE MORELOS DE CAURIO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS DE CAURIO DE RINCONADA, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DEL DESMONTE, MORELOS, MICHOACÁN	800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, FRENTE AL BALNEARIO LOS AGUACATES DE HUANDACUCA, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ESCUELA BEATRÍZ FLORES VILLAR, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	160,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ESCUELA JUAN B TIJERINA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	160,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ESCUELA NETZAHUALCOYOTL, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	160,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ESCUELA NOE GARZA MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	160,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN ESCUELA ROSAURA ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	160,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD METLALTOYUCA EN FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA	7,000,000
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA EN LA COL. SAN FRANCISCO PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,127,235
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I MADERO Y CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD LA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL EN EL CARRIZAL, VILLA SOLA DE VEGA, EN EL ESTADO DE OAXACA	6,378,113
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA EN CHAVINDA, MICHOACÁN	489,654
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO ESTAMPADO CALLE EDUARDO BASTAR CON CRUCE PLAZA INDEPENDENCIA Y AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA, COL. CENTRO. TEAPA, TABASCO.	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO QUE INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CANDIDO DONATO PADUA, EN EL MUNICIPIO DE CHINAMECA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,073,291
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE CALLE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MECAYAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	1,654,852
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE FRANCISCO MARES, SANTA MARIA DE GALLARDO., EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	800,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE INDEPENDENCIA, SANTA MARIA DE GALLARDO., EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	1,350,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE GUAYABAL , EN	1,049,059



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, EN EL ESTADO DE TABASCO	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN EL ANDADOR BAMBÚ, CERRADA LOS LÓPEZ Y CALLE ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO	3,200,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE FRONTERA, CÁRDENAS, TABASCO	8,162,043
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO MIXTO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE PARANGÜITIRO EN TINGAMBATO, MICHOACÁN	3,230,826
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA	18,800,000
CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA EN CALLE COLIMA COMUNIDAD LOS FIERROS , EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,000,000
CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE NORIA DE LOS GRINGOS, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZUELA EN LA COMUNIDAD LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS (GATO LARA), EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, EN EL ESTADO DE SINALOA	1,680,000
CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BACHILLERATO OCTAVIO PAZ DE TACOPAN, ATEMPAN, PUEBLA	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2DA ETAPA	8,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CHIAPA- OCOTILLO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, EN EL ESTADO DE COLIMA	7,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS ARCOS, CALVILLO, AGUASCALIENTES	2,730,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MIXTO "EL CAPRICHIO", CAMINO: EJ. CHICOZAPOTE - EL CAPRICHIO KM 5+300, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	3,713,703
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MIXTO EN EL CAMINO BENITO JUÁREZ-AQUILES SERDÁN-EL CONGO KM 4+010,UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.	3,815,488
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MIXTO, E.C. (E. ZAPATA - TENOSIQUE KM 21+400) POCVICUC- LA CONCEPCIÓN, KM 9+700, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO	5,988,488
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SAN PABLO HIDALGO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS	19,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR (COMUNIDAD HACIENDA NUEVA), EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL FRESNO- LA OREJANA, EN EL MUNICIPIO DE TZITZIO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	5,852,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO	27,903,900
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR IGNACIO ZARAGOZA DE LA COMUNIDAD DE HUITCHILA, EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,000,000
CONSTRUCCION DE RASTRO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SENGUIO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE RASTRO TIPO TIF DEL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, EN EL ESTADO DE JALISCO	2,395,000
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNITARIO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE CORONEO, GUANAJUATO	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL BACHILLERATO "LUIS CORDOVA REYES" EN LA COMUNIDAD DE ALCOMUNGA EN EL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,900,000
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE TEHUACÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CONSTRUCCION DE SERVICIO SANITARIO EN TELESECUNDARIA 641, EN LA LOCALIDAD DE PAÑUELAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	810,000
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LÍNEA MADRINA (1RA. ETAPA) DE LAS COLONIAS OBRERA, EJIDO BAJÍO 1RA. Y 2DA. EN CÁRDENAS, TABASCO	42,842,707
CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, CLAVE 21DPR2427Z, DE LA LOCALIDAD DE ICZOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE NAUPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN BTIS EN LA LOCALIDAD DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ EN EL ESTADO DE	5,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

PUEBLA	
CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LOCALIDAD LA GUADALUPE, EN TRES VALLES, VERACRUZ	600,000
CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LOCALIDAD NUEVO MONDONGO EN TRES VALLES, VERACRUZ	600,000
CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LOCALIDAD POBLADO TRES, EN TRES VALLES, VERACRUZ	600,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, CHICHONAL, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIAPAS	1,400,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, EJIDO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SUNUAPA, CHIAPAS	1,400,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, LOCALIDAD DE ANTONIO LEÓN, MUNICIPIO DE OSTUACÁN, CHIAPAS	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, LOCALIDAD DE XOCHIMILCO VIEJO, MUNICIPIO DE OSTUACÁN, CHIAPAS	2,000,000
CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL JARDIN DE NIÑOS BELISARIO DOMINGUEZ DE LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC, MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA	500,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL PREESCOLAR GUADALUPE VICTORIA DE LA LOCALIDAD DE ATZALAN, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	526,640
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL PREESCOLAR NIÑO ARTILLERO DE LA LOCALIDAD DE ATZALAN, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	320,160
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA JUAN ESCUTIA, DE LA LOCALIDAD DE ATZALAN, MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,514,960
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA LOCALIDAD DEL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	800,000
CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR DE SANTA LUCÍA COSAMALOAPAN, ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,083,766
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA CIVICA DE LA TELESECUNDARIA "ANA MARIA GALLAGA" CCT 21ETV0525L EN LA LOCALIDAD DE AYOXUTLA DE ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL CHICO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	1,900,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD CAÑADA DE GARCÍA (CUARTEL CAÑADA) DEL MUNICIPIO EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN	649,895
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE YEREJE CANTERAS, EN EPITACIO HUERTA, EN MICHOACÁN	645,548
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD SANTA GENOVEVA (CUARTEL DE GUERRERO) EN EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN	630,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD YEREJE CABEZAS EN EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN	638,989
CONSTRUCCION DE TECHADO PARA MERCADO EN COLONIA NUEVO RENACIMIENTO 2000, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ	1,472,651
CONSTRUCCION DE TECHADO PARA MERCADO RURAL EN COMUNIDAD ANCLON Y ARENAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ	1,231,458
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO TIPO DOMO EN ESCUELA PRIMARIA ROTARIA CUAUHTÉMOC, EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,006,248
CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS , EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	2,900,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BARRIO SAN RAMÓN SAN PABLO, TOLIMÁN, EN QUERÉTARO	860,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE EN ESCUELA PRIMARIA RUR. FED. EMILIANO ZAPATA DEL EJ. EL LUCERO, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	1,443,003
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL RODEO, COENEO, MICHOACÁN	1,029,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ" EN LA LOCALIDAD DE PASO REAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA	1,800,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN "ESCUELA MEDIA SUPERIOR UG" PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	2,000,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AREA CIVICA DE ESCUELA PRIMARIA RURAL FRANCISCO I MADERO COL. PUEBLO NUEVO, TLALTIZAPÁN, MORELOS.	2,512,049
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA	1,795,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Presupuesto DOF 30-11-2016

PRIMARIA JOSÉ C. PENICHE FAJARDO, EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA JULIAN CARRILLO, EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	1,824,632
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA PRIMITIVO RUBIO AVILA , EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DE LA COLONIA EL CAMPANARIO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS) EN EL ESTADO DE TABASCO	2,500,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE", EN LA LOCALIDAD DEL ROSARITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,500,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA "LEANDRO VALLE" , EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,391,762
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESC. PRIM. ARTURO PENICHE, LOC OLINTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AYALA, EN EL ESTADO DE MORELOS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NO. 755 "EL CASIU", EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	866,319
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PRIMARIA NICOLAS BRAVO, TEMIXCO, MORELOS.	2,600,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, EN LA LOCALIDAD DEL TORO, EN EL MUNICIPIO DE ATARJEA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 49, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	1,803,238
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN PEDRO CARHO, CABECERA MUNICIPAL VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	500,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL MUNICIPIO RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	850,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL PATIO CÍVICO DEL JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTEZ DE OCA EN LA LOCALIDAD DEL EJIDO SAN MIGUEL EL ALTO, MARAVATÍO, MICHOACÁN	579,878
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA BERTHA ELIA GONZALEZ FLORES, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA BERTHA VON GLUMER, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA CAM NUEVO PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA CAM RÍO BRAVO, EN TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA FRANCISCO T. TREVIÑO, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA JUSTO SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	566,153
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ERÉNDIRA, EN EL MUNICIPIO DE CHARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,014,286
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL NARCISO MENDOZA, LOC COLONIA SAN FRANCISCO, ATLATLAHUCAN, MORELOS.	1,375,478
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, EN EL MUNICIPIO DE CHARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,103,888
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARIA VASCONCELOS, EN EL MUNICIPIO DE CHARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,049,483
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PROFESOR RAFAEL RAMÍREZ, EN RA. ACACHAPAN Y COLMENA 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	1,200,000
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA"GREGORIO TORRES QUINTERO", EN EL MUNICIPIO DE JARAL DE PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA, LOCALIDAD EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE CHARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	1,082,564
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA TELESECUNDARIA 505 "EL NANTHE", EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO	1,048,918
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA TELESECUNDARIA ING. CESAR USCANGA USCANGA, CLAVE: 17DTV0133M2, TLACOTEPEC, ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.	1,279,455